

Referencia: SFI
Procedimiento: 9227 CATALIZA VIII-FULL
Expediente: 1/2025-1031122438

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA DESTINADA A FINANCIAR LOS COSTES DEL DESARROLLO DEL PROYECTO: “CATALIZA VIII: PLAN DE FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL GUIADA A TRAVÉS DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS”.

Examinada la solicitud de subvención directa nominada presentada por la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, resultan los siguientes,

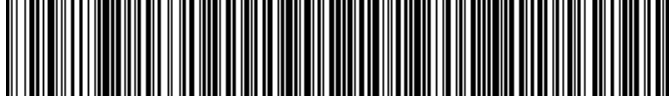

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante escrito de fecha **21 de noviembre de 2025**, con nº de registro de entrada general en el Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) nº 2283997/2025, D. Julio Antonio Brito Santana, actuando en representación de la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna** (en adelante FULL), provista de NIF nº **G38083408**, presenta solicitud por la que interesa le sea concedida una subvención directa nominada de la previstas en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1 a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (por un importe de **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00€)**, para el desarrollo del proyecto “CATALIZA VIII: Plan de fomento de la inserción laboral guiada a través de prácticas no laborales en empresas”.

Segundo.- Conjuntamente con la solicitud, la entidad aporta memoria explicativa del proyecto, que contiene los aspectos más concretos del desarrollo del mismo. Asimismo, acompaña la documentación necesaria para el otorgamiento de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo y demás normativa de general y pertinente aplicación.

Tercero.- Con fechas **27/11/2025 y 28/11/2025**, con registros de entrada general n.º **2326000/2025 y 2349475/2025**, respectivamente, la FULL presenta modificación de la Memoria explicativa del Proyecto.

Cuarto.- En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, dentro del estado de gastos del SCE, se recoge la subvención directa nominada a la FULL con cargo a la partida presupuestaria 2025.5001.241H.482.02.00.- **504G1978.- Fundación General Universidad de La Laguna.-** Línea de actuación.- Prácticas profesionales y proyectos para la mejora de la cualificación, por importe de **500.000,00 €**, para la ejecución del Proyecto "CATALIZA VIII: Plan de Fomento de la inserción laboral guiada a través de prácticas no laborales en empresas”.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 11/12/2025 - 08:43:02 Fecha: 11/12/2025 - 08:09:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9810 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2025 13:24:43	Fecha: 12/12/2025 - 13:24:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tAIz9KhcXSZVTztQ71x1zIXOyJ8Z4eYR	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2025 - 13:36:03	



Quinto.- Para la justificación de los costes del proyecto, se establece un sistema mixto, a coste real para los costes directos, a tanto alzado para los costes indirectos, y a coste simplificado para el coste de las Becas de prácticas. La realización de un estudio de costes simplificados es de fecha 07 de mayo de 2021.

A los citados antecedentes les son de aplicación los siguientes;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- La presidenta del SCE es competente para la tramitación del presente expediente de concesión de subvención, en razón de su cuantía, y en virtud de lo establecido en el artículo 7.1 h) de la Ley 12/2003 de 4 de abril, del SCE.

Segundo.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales. En este mismo sentido se pronuncia el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en su artículo 21.1 a).

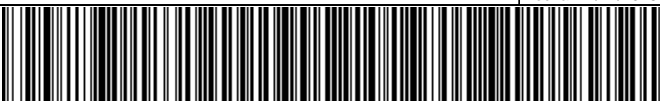

Tercero.- Al estar prevista la subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, dentro del Estado de Gastos del SCE, donde aparecen determinados, expresamente, su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario, procede conceder la subvención solicitada por la entidad: **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna**, con CIF nº **G38083408**, por importe de **500.000,00 €**, para la ejecución del Proyecto "CATALIZA VIII: Plan de fomento de la inserción laboral guiada a través de prácticas no laborales en empresas".

Cuarto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 132.e) de la Ley 16/2006 de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria, las subvenciones nominadas no están sujetas a fiscalización previa.

Quinto.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que la entidad solicitante cumple con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación directa con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de esta subvención.

Sexto.- La presente iniciativa está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del SCE para el periodo 2025-2027, aprobado por Orden de la Consejería de Turismo y Empleo, de 20 de enero de 2025 (BOC núm. 21, de 31.01.2025), modificado mediante Orden de la Consejería de Turismo y Empleo, de 06 de agosto de 2025 (BOC núm. 164. de 20.08.2025), cumpliéndose con ello los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De acuerdo con lo anterior, y visto el informe de la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea de fecha **04 de diciembre de 2025**, y el informe de la Dirección General de Planificación y Presupuestos, de fecha **04 de diciembre de 2025**, con n.º de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 11/12/2025 - 08:43:02 Fecha: 11/12/2025 - 08:09:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9810 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2025 13:24:43	Fecha: 12/12/2025 - 13:24:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tAIz9KhcXSZVTztQ71x1zIXOyJ8Z4eYR	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2025 - 13:36:03	



referencia **25/00933**, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención directa nominada a la **Fundación General Universidad de La Laguna**, provista de CIF n.º **G38083408**, por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (**500.000,00 €**), que supone el **41,08%** del coste total del proyecto, destinados a financiar los costes para el desarrollo del Proyecto "CATALIZA VIII: Plan de fomento de la inserción laboral guiada a través de prácticas no laborales en empresas", que se adjunta como **Anexo** a la presente resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.5001.241H.482.02.00.- Inserción y Reinserción Ocupacional de Desempleados.- Línea de actuación **504G1978. Fundación General Universidad de La Laguna. Fondo: 4050035.**

Segundo.- Abono de la subvención.

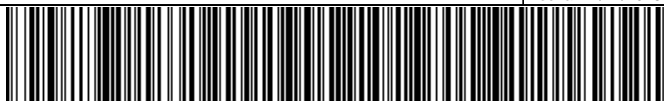

1. En virtud del apartado 3 de artículo 37 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, teniendo en cuenta el reconocido interés público y social de las acciones a desarrollar, al tratarse de una entidad sin finalidad lucrativa, y que ésta carece de los fondos necesarios para llevar a cabo el mismo, el 100% del importe de la subvención concedida, será abonado de forma anticipada, en un único pago, como expresamente ha solicitado la entidad solicitante.

2.- El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2024 adoptó el Acuerdo de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, estableciendo en el apartado 3 de su anexo, que las subvenciones financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que le sea de aplicación. En el caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla del gasto.

Mediante informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuestos, de fecha **04 de diciembre de 2025**, se comprueba que las subvenciones se financian con crédito proveniente de la Administración General del Estado y que se destinan a entes no incluidos en el subsector Comunidad Autónoma, por lo que el gasto computa en el 2025, y no se considera como gasto computable a efectos del límite de la regla y del objetivo de estabilidad, que además están suspendidos en el ejercicio 2022 por el Ministerio de Hacienda.

3.- Mediante resolución de la Dirección del SCE n.º 5768, de 16 de junio de 2022, se modifica la resolución n.º 7269, de 2 de noviembre de 2020, por la que se acuerda aprobar el Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes, correspondientes a los dos ejercicios anteriores, por lo que no es preceptiva la

Pág. 3 - 31

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 11/12/2025 - 08:43:02 Fecha: 11/12/2025 - 08:09:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9810 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2025 13:24:43	Fecha: 12/12/2025 - 13:24:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tAIz9KhcXSZVTztQ71x1zIXOyJ8Z4eYR	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2025 - 13:36:03	



existencia en el expediente concesión de la certificación prevista en el apartado 1.1 Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020.

4.- Para este abono anticipado no deberá prestar garantías al estar la entidad beneficiaria exonerada de dicho deber según lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/206, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención, y el artículo 38.8.d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Tercero.- Ámbito de actuación, inicio y plazo de ejecución.

Las actuaciones previstas en el presente resolución se desarrollarán en el ámbito territorial de la provincia de **Santa Cruz de Tenerife**.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será de **doce (12) meses**, contados a partir de la fecha de comunicación, al SCE, del inicio de la actuaciones previstas en la Memoria-Proyecto adjunto a la solicitud de la subvención. En cualquier caso, deberá **iniciarse con fecha límite: 31 diciembre de de 2025**.

Cuarto.- Personas destinatarias de las acciones.

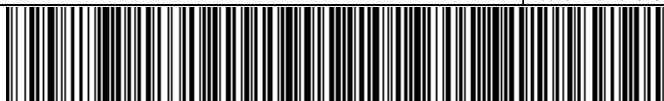

El proyecto consiste en la realización de prácticas no laborales en empresas de carácter privado, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, acompañadas de una formación singularizada complementaria, que tiene como finalidad realizar actuaciones que incrementen la empleabilidad de las personas jóvenes desempleadas con formación pero con escasa, o ninguna experiencia laboral, de manera que sea posible su incorporación al mercado laboral de forma estable y duradera en el tiempo.

Las personas destinatarias de las actuaciones subvencionadas serán personas jóvenes desempleados, que tengan una titulación universitaria, de formación profesional de grado superior o un certificado profesional de nivel III.

Las personas jóvenes destinatarias de las actividades subvencionadas deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

- Estar inscritas como demandantes de empleo desempleadas en el SCE.
- No tener relación con el SCE, la FULL, ni las empresas que les acojan.
- Estar inscritas en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ) o en el registro que se habilite al efecto. Para ello deben cumplir los requisitos requeridos por el SNGJ establecidos en la Ley 18/2014. Título IV.
- Tener entre 18 y 29 años inclusive, en el momento de la preselección realizada por el SCE.

Pág. 4 - 31

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 11/12/2025 - 08:43:02 Fecha: 11/12/2025 - 08:09:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9810 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2025 13:24:43	Fecha: 12/12/2025 - 13:24:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tAIz9KhcXSZVTztQ71x1zIXOyJ8Z4eYR	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2025 - 13:36:03	



- e) Poseer titulación oficial universitaria, titulación de formación profesional de grado superior, o titulación del mismo nivel que el de esta última, correspondiente a las enseñanzas de formación profesional, artísticas o deportivas, o bien un certificado profesional de nivel III, que los hayan cursado en cualquier centro público o privado del territorio nacional o que, en su defecto, hayan homologado su título al sistema educativo español.
- f) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres (3) meses en la misma actividad, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados profesionales correspondientes.

Todos estos requisitos deberán cumplirse en el momento de la realización del sondeo correspondiente por parte del SCE, salvo el de la inscripción en el Registro del SNGJ o en el registro que se habilite al efecto.

Quinto.- Acciones a desarrollar.

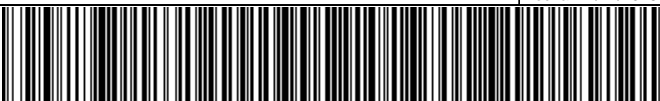

Las acciones a desarrollar son las que se indican en la Memoria-Proyecto presentada por la FULL, entre las que destacan las siguientes:

1.- Prácticas no laborales en empresas.

El proyecto ha previsto la realización de prácticas no laborales en empresas de carácter privado, reguladas por el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, para un total de **220 personas jóvenes**, con titulación universitaria, o con titulación de formación profesional de grado superior, o con certificados profesionales, con una duración de 6 meses, para los cuales se concederán becas a aquellas personas que sean seleccionadas, en los términos que se señalan en esta resolución, de las que, al menos cinco (5) becas deberán ser cubiertas por personas con titulación de certificados profesionales de nivel III. Del resto de las becas programadas (215 becas), se asignará, como mínimo, una tercera parte (71 becas), a una de las dos restantes titulaciones, bien con titulación universitaria, o bien con formación profesional de grado superior.

Del total de las becas programadas de prácticas, se destinará un 10% (22 becas) para que se desarrollen en islas no capitalinas de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, quedando condicionado al número de personas inscritas en el SCE que cumplan con los requisitos para acceder al programa. En el caso de no disponer de personas jóvenes desempleadas que cumplan con el perfil, o empresas dispuestas a suscribir los convenios de prácticas en dichas islas no capitalinas; este porcentaje se podrá destinar al ámbito territorial de la isla de Tenerife, siempre que la entidad beneficiaria justifique adecuadamente la existencia de estas circunstancias.

Cada persona joven participante en las practicas no laborales percibirá en concepto de beca la cuantía mínima de 1,2 veces del IPREM vigente en el momento. Teniendo en cuenta el último IPREM vigente, se determina el importe de la beca en **720,00 euros**, liquidándose de tal cantidad el IRPF correspondiente, y los costes de la Seguridad Social vigentes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 11/12/2025 - 08:43:02 Fecha: 11/12/2025 - 08:09:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9810 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2025 13:24:43	Fecha: 12/12/2025 - 13:24:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tAIz9KhcXSZVTztQ71x1zIXOyJ8Z4eYR	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2025 - 13:36:03	



Las empresas donde se desarrollan las prácticas no laborales asumirán el 60% del coste correspondiente a las becas de las personas jóvenes, así como el 100% del coste correspondiente a la seguridad social de las mismas. De igual forma, las mencionadas empresas deberán asumir los incrementos que se produzcan durante el desarrollo de las prácticas no laborales relativos al coste total de las becas, como consecuencia de la variación al alza del IPREM, o por la subida de las cuotas de la seguridad social.

A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas apropiadas para que esta obligación sea asumida por las empresas.

2.- Actividades formativas dirigidas a las personas jóvenes destinatarias de las prácticas no laborales.

Una vez iniciado el desarrollo de las prácticas no laborales en empresas las personas destinatarias del proyecto deben completar una formación específica antes de la finalización de la práctica no laboral.

La formación para las personas destinatarias del proyecto será sobre **“Diseño y desarrollo de propuestas innovadoras en el ámbito empresarial”**, con una duración de de **20 horas**, y será de carácter obligatorio.

El objetivo de esta propuesta formativa es convertir a las personas jóvenes destinatarias de las prácticas no laborales en un agente proactivo, que sea capaz de hacer propuestas innovadoras, de cualquier ámbito, en la empresa donde se desarrollan las prácticas.

El 70% de esta formación será realizada en las primeras semanas de estancia en la empresa, el otro 30% se ejecutará a lo largo del periodo de duración de las prácticas no laborales.

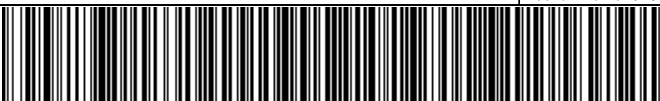

La formación se desarrollará en la modalidad **online**, con el fin de facilitar a la persona joven su desarrollo.

3.- Acciones formativas dirigidas a los responsables de tutorización en las empresas.-

Esta formación está destinada a un máximo de 220 personas responsables de la tutorización de las actividades a desarrollar por las personas jóvenes en las empresas, que les habilitará como tutores de prácticas. Tendrá una duración de 20 horas, se impartirá en modalidad online, y se realizará a lo largo del tiempo de duración del proyecto, y con el contenido siguiente:

Módulos	Contenido	Horas
1	Agentes que intervienen en las prácticas en empresas	2
2	Gestión de prácticas: convenios y seguros	2
3	El proyecto formativo o programa de prácticas	6
4	Seguimiento y evaluación de las prácticas	6
5	Preguntas más frecuentes acerca de las prácticas no laborales	2
6	Normativa reguladora de las prácticas en empresa	2

Sexto.- Coste unitario.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 11/12/2025 - 08:43:02 Fecha: 11/12/2025 - 08:09:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9810 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2025 13:24:43	Fecha: 12/12/2025 - 13:24:43
En la dirección https://sede.gobiernodecantabria.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tAIz9KhcXSZVTztQ71x1zIXOyJ8Z4eYR	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2025 - 13:36:03	



1.- Se entiende por coste unitario el **coste por mes de prácticas** que podrá ser objeto de financiación pública. No se contabilizarán las prácticas inferiores a un (1) mes.

2.- El importe del coste unitario por mes de prácticas es de **240,43€**, no pudiendo actualizarse dicho importe durante la ejecución del proyecto. Este importe se ha calculado teniendo en cuenta el baremo estándar de coste unitario mensual por alumno contemplado en el informe de coste simplificados de 07 de mayo de 2021, actualizado sobre el índice oficial del IPREM para el año 2025.

3.- De acuerdo con el estudio de costes simplificados realizado, la aplicación del coste unitario se realizará considerando que cada beca realizada con una duración mínima de un (1) mes, ha tenido una duración de seis (6) meses, independientemente de la duración real.

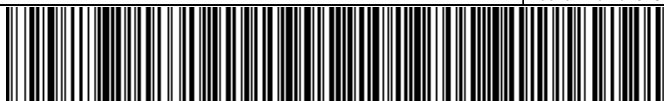

Séptimo.- Financiación del proyecto.

1.- Presupuesto total del proyecto.-

El coste total del proyecto asciende a: *Un millón doscientos nueve mil setecientos once euros con veinte céntimos (1.217.090,00€)*, siendo subvencionado la cantidad de **Quinientos mil euros** (500.000,00 €), de acuerdo con el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO DEL PROYECTO			
COSTES DIRECTOS			IMPORTE
Costes de becas			
Aportación pública al coste de las becas			317.367,60€
Aportación privada al coste de las becas	Becas		633.032,40€
	Seguridad Social		84.057,60€
Subtotal costes becas			1.034.457,60€
Costes de personal			
Perfil	Dedicación	Coste mes	Importe
Técnico orientador/a acompañante	100%	3.032,20€	36.386,40€
Técnico de empleo	100%	3.032,20€	36.386,40€
Técnico Administrativo/a	100%	2.360,00€	28.320,00€
Técnico Prospector/a	100%	2.306,14€	27.673,72€
Técnico Formación y Seguimiento	50%	3.032,20€	18.193,20€
Subtotal costes de personal			146.959,72€
Otros gastos Directos			
Personal docente formación específica			4.800,00€
Publicidad y Difusión			8.828,72€
Subtotal otros gastos			13.628,72€
Subtotal costes directos			1.187.667,24€
COSTES INDIRECTOS			IMPORTE
Costes indirectos (15% del coste personal directo)			22.043,96€
Subtotal costes indirectos			22.043,96€
COSTE TOTAL PROYECTO			1.217.090,00€

2.- Financiación pública.-

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 11/12/2025 - 08:43:02 Fecha: 11/12/2025 - 08:09:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9810 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2025 13:24:43	Fecha: 12/12/2025 - 13:24:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tAIz9KhcXSZVTztQ71x1zIXOyJ8Z4eYR	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2025 - 13:36:03	



El importe de la subvención asciende a: **Quinientos mil euros** (500.000,00 €), que supone el **41,08 %** sobre el coste total del proyecto.

Del monto de la subvención se financiará lo siguiente:

- a) Aportación pública del coste de las becas, que asciende a la cantidad de: (317.367,62€), que se determina mediante el producto del coste unitario (240,43€) multiplicado por 6 meses de duración de la beca y por el número total de becas programadas (220).

La financiación pública de las becas representa el **63,47%** del total de la subvención, y el **33,39%** del coste total de las becas.

- b) Costes de personal, Otros costes, y Costes indirectos, por el resto de la subvención, en los términos y cantidades indicados en el punto anterior, y que están especificados en el proyecto presentado por la FULL.

3.- Financiación privada.-

La financiación privada del proyecto asciende a: *setecientos diecisiete mil noventa euros* (**717.090,00€**), que supone el **58,92%** sobre el coste total del proyecto.

Se financiará con cargo a fondos privados la aportación privada del coste de las becas que consistirá en:

- a) Coste de las becas correspondientes a 220 personas jóvenes, que asciende a un importe total de: 633.032.40€.
- b) Coste de seguridad social correspondiente a las 220 personas jóvenes, que asciende a un importe total de: 84.057,60 euros.

La aportación privada de las becas supone el **69,32 %** del coste total de la misma.

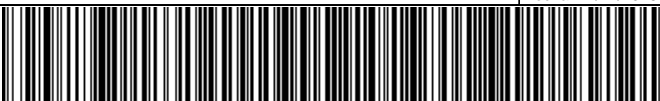

4.- Las fuentes de financiación del proyecto por partidas presupuestarias son las que figuran en el siguiente cuadro:

PLAN DE FINANCIACIÓN			
Partidas	Coste Total de Proyecto	Aportación privada	Aportación Pública
Costes de Becas	1.034.457,60€	717.090,00€	317.367,60€
Costes de Personal	146.959,72€	0€	146.959,72€
Otros Gastos Directos	13.628,72€	0€	13.628,72€
Costes Indirectos	22.043,96€	0€	22.043,96€
Coste Total	1.217.090,00€(100%)	717.090,00€ (58,92%)	500.000,00€ (41,08%)

Octavo.- Incompatibilidades de la subvención.

La subvención prevista en esta resolución será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso, o aportación para la misma finalidad que la que se establece en esta resolución, de cualquier ente público o privado, nacional o internacional, a excepción hecha de las aportaciones previstas por parte de las empresas participantes en el coste de las

Pág. 8 - 31

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 11/12/2025 - 08:43:02 Fecha: 11/12/2025 - 08:09:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9810 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2025 13:24:43	Fecha: 12/12/2025 - 13:24:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tAIz9KhcXSZVTztQ71x1zIXOyJ8Z4eYR	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2025 - 13:36:03	



becas, según queda desglosado en el cuadro presupuestario consignado en el resuelto séptimo de la presente resolución.

Noveno.- Condiciones Generales para la realización de las prácticas no laborales.

1.- Antes del comienzo de las prácticas no laborales en empresas, y con el objetivo de simplificar y agilizar y, por tanto, atender a los principios de celeridad y eficacia de la Administración en los procedimientos que son de su competencia, las empresas deberán adherirse al Convenio de Marco de colaboración previamente suscrito entre el SCE, la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, y la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife, para las realización de las prácticas no laborales en empresas de personas jóvenes desempleadas inscritas en oficinas de empleo, con edades comprendidas entre 18 y 29 años, inclusive.

La relación con cada una de las empresas participantes en este proyecto en la que se va a insertar personas jóvenes para la realización de prácticas no laborales en empresas, se instrumentalizará a través de este Convenio Marco, en el que se especificarán los términos y condiciones en las que se van a llevar a cabo dichas prácticas. Por lo tanto, las empresas en las que se van a insertar las personas jóvenes para la realización de sus prácticas no laborales se deberán adherir al Convenio Marco mediante un documento donde declararán su voluntad de adhesión, cumpliéndose con ello el mandato legal establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre.

Estas adhesiones tendrán la consideración de convenios instrumentales.

2.- La duración de las prácticas no laborales será la establecida en cada beca ofertada, teniendo en cuenta que no podrán ser inferiores a tres (3) meses ni superiores a seis (6) meses.

3.- El horario máximo diario será de seis (6) horas, y treinta (30) horas semanales.

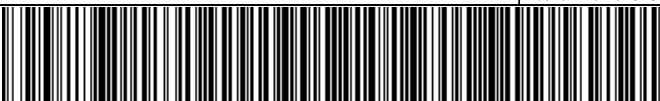

4.- El horario de entrada y salida podrá ser fijado de común acuerdo entre la empresa y las personas jóvenes en prácticas.

5.- El desarrollo de las prácticas comienza el mismo día de incorporación de la persona joven a la empresa y concluye una vez transcurrido el plazo de tiempo máximo establecido, (6 meses), o producida su revocación o renuncia.

6.- La realización de prácticas es incompatible con la realización de prácticas en empresas bajo cualquier tipo de convenio o programa en cualquier organismo oficial o empresa privada en el mismo período, o con un trabajo remunerado. En caso de que alguna o algunas de estas circunstancias concurren en una persona joven candidata seleccionada, antes y durante el desarrollo de las prácticas, ésta deberá ponerlo en conocimiento de la FULL.

7.- El periodo mínimo establecido para computarse como persona becario del proyecto formativo es de tres (3) meses, siempre que hayan realizado completamente la formación obligatoria. Las personas jóvenes que renuncien o causen baja por cualquier motivo en la realización de las prácticas, antes de este periodo de los tres (3) meses, no tendrán derecho a la percepción del certificado de aprovechamiento de las mismas.

Pág. 9 - 31

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 11/12/2025 - 08:43:02 Fecha: 11/12/2025 - 08:09:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9810 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2025 13:24:43	Fecha: 12/12/2025 - 13:24:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tAIz9KhcXSZVTztQ71x1zIXOyJ8Z4eYR	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2025 - 13:36:03	



8.- Las personas jóvenes que renuncien o causen baja por cualquier motivo en la realización de las prácticas no laborales, antes de un (1) mes, no tendrán derecho a la percepción económica de la beca.

Décimo.- Obligaciones de la entidad beneficiaria (FULL)

La FULL, como beneficiaria de la subvención, en el desarrollo de los servicios a que se refiere la presente resolución, está sometida a las obligaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.- Cumplir el objetivo establecido en el resuelto primero de la presente resolución, ejecutar las acciones descritas en el resuelto quinto y en el proyecto presentado.

2.- Atender las instrucciones, la metodología y los programas que establezca el SCE en el Manual de Gestión al que se hace referencia en el resuelto vigesimoprimer primer.

3.- Mantener los servicios en funcionamiento, con la dotación de personal y organizativa necesaria, durante la vigencia de la resolución, de acuerdo con el proyecto presentado.

4.- Atender a las personas usuarias derivadas por el SCE y aquellas que tengan la consideración de personas destinatarias finales de las prácticas no laborales, para lo cual se deberá informar y asesorar a las personas interesadas en relación con el proyecto, así como, recoger la documentación que se aporte en relación con el mismo.

5.- No percibir retribución económica alguna de las personas usuarias destinatarias participantes en las acciones desarrolladas en el marco de la presente resolución.

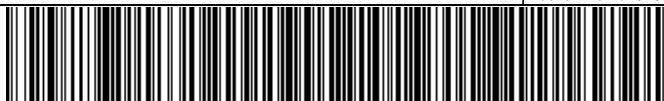

6.- Garantizar, en sus actuaciones, el principio de igualdad de condiciones, no pudiendo establecer discriminaciones basadas en motivos de raza, sexo, edad, estado civil, religión, opinión política, afiliación sindical, origen o condición social.

7.- Mantener las condiciones y requisitos subjetivos y objetivos que han dado lugar a la concesión de la subvención, comunicando, en su caso, al SCE las alteraciones que se produzcan en los mismos.

8.- Permitir el libre acceso a las dependencias donde se desarrollan las actividades objeto de subvención y a la documentación correspondiente a las mismas, al personal del SCE encargado de su supervisión y control.

9.- En materia de contratación de servicios, la entidad beneficiaria deberá cumplir los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Los órganos competentes de la entidad aprobarán unas instrucciones, de obligado cumplimiento en el ámbito interno de las mismas, en las que se regulen los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios enunciados anteriormente y que el contrato es adjudicado a quien presente la oferta económicamente

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 11/12/2025 - 08:43:02 Fecha: 11/12/2025 - 08:09:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9810 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2025 13:24:43	Fecha: 12/12/2025 - 13:24:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tAIz9KhcXSZVTztQ71x1zIXOyJ8Z4eYR	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2025 - 13:36:03	



más ventajosa. Estas instrucciones deben ponerse a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ellas, y publicarse en el perfil de la entidad que figure en su página Web.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 18.000,00 €, se deberán solicitar, como mínimo, tres (3) ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que, por las especiales características del gasto, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo administren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

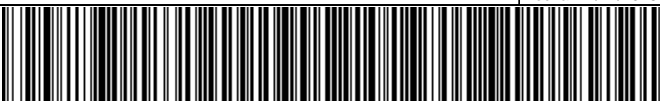

Se entenderán cumplidas las exigencias derivadas del principio de publicidad con la inserción de la información relativa a la licitación de los contratos cuyo importe supere los 50.000,00 € en el perfil de la entidad que figure en su página Web, sin perjuicio de que las instrucciones internas de contratación puedan arbitrar otras modalidades, alternativas o adicionales, de difusión.

10.- Gestionar la inscripción en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil o en el registro que se habilite al efecto, de las personas destinatarias del proyecto, seleccionadas por el SCE y que no estén inscritas.

11.- Cumplir lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de derechos digitales, no pudiendo ser utilizados los datos que se obtengan como consecuencia del desarrollo de la presente resolución para otros fines que los directamente relacionados con la ejecución del mismo.

12.- Introducir en el aplicativo SISPECAN-SUBVENCIONES del SCE, los datos del proyecto subvencionado en relación con las personas beneficiarias del proyecto, de participantes desglosados por sexo, edad, nivel académico, situación laboral, pertenencia a grupos vulnerables, o cualquier otro indicador previsto en la normativa, así como cuantos datos sean requeridos en relación con las acciones realizadas, y cualquier otro que pueda cumplimentarse en dicha aplicación, rellenando todos los campos de carácter obligatorio. Se dará un plazo de **siete (7) días naturales** a partir del día que cada persona usuaria es atendida para introducir sus datos en el aplicativo y/o añadirle una acción en el SISPECAN-SUBVENCIONES; el incumplimiento de dicho plazo para introducir los datos conllevará la exclusión de la correspondiente persona destinataria final de la acción en la contabilización de las mismas.

13.- Emitir obligatoriamente la certificación denominada "Fin de proyecto" que se obtiene desde la aplicación SISPECAN-SUBVENCIONES de referencia. La misma será rubricada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, y en la que se acredita, en relación a las personas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 11/12/2025 - 08:43:02 Fecha: 11/12/2025 - 08:09:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9810 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2025 13:24:43	Fecha: 12/12/2025 - 13:24:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tAIz9KhcXSZVTztQ71x1zIXOyJ8Z4eYR	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2025 - 13:36:03	



USUARIAS destinatarias finales de las actividades incluidas en la presente resolución, los siguientes aspectos:

Que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de derechos digitales (BOE núm. 294, de 06.12.2018), se ha informado de los siguientes extremos a las personas usuarias destinatarias finales de las actividades desarrolladas durante la vigencia de la presente resolución:

- a) Que los datos recabados durante la prestación del servicio pasarán a formar parte de un fichero automatizado de datos del SCE, con el objeto de ser tratados en la medida en que fueran necesarios para el desarrollo de las funciones que el SCE tiene encomendadas en virtud de la Ley 12/2003 de 4 de abril.
- b) Que las personas usuarias destinatarias finales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita al SCE de los ficheros de datos de carácter personal creados mediante Orden de 21 de mayo de 2014 del SCE.
- c) Que, en su caso, se ha recabado autorización expresa de las personas usuarias destinatarias finales para que el personal del SCE acreditado a tales efectos consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social, con el objeto de poder analizar los resultados de las acciones realizadas.
- d) Que en relación a la introducción de datos en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias denominado SISPECAN y para todas las personas usuarias destinatarias finales de las actividades desarrolladas durante la vigencia de la resolución se ha procedido a cumplimentar todos los campos de carácter obligatorio y que se posee la documentación que acredita la veracidad de los datos introducidos (salvo que se trate de datos establecidos en el SISPECAN antes de iniciarse la actividad desarrollada).

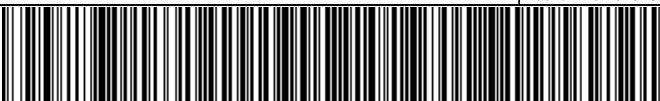

14.- Recabar autorización expresa de las personas destinatarias finales para que el personal del SCE acreditado a tales efectos consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social, con el objeto de poder analizar los resultados de las acciones realizadas.

15.- Acudir a las reuniones técnicas convocadas por el SCE.

16.- Cumplir y ejecutar aquellas instrucciones establecidas en el Manual de Gestión al que se refiere el resuelvo vigesimoprimera primero.

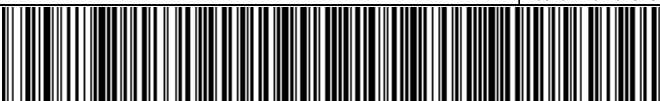

17.- Cumplir las obligaciones de información y publicidad previstas en el resuelvo decimotavo.

18.- Presentar al SCE un proyecto en el que se especifica en qué va a consistir las prácticas no laborales: empresas, duración, lugar de realización, y contenido de las prácticas, así como sistema de tutorización y evaluación de las mismas, etc...

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 11/12/2025 - 08:43:02 Fecha: 11/12/2025 - 08:09:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9810 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2025 13:24:43	Fecha: 12/12/2025 - 13:24:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tAIz9KhcXSZVTztQ71x1zIXOyJ8Z4eYR	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2025 - 13:36:03	



- 19.-** Suscribir el Convenio Marco de colaboración previsto en el apartado 1 del resuelto noveno.
- 20.-** Comunicar a la persona joven que ha sido seleccionada para la realización de las prácticas no laborales, y las condiciones generales de ejecución de las mismas.
- 21.-** Firmar un acuerdo con la persona joven y la empresa donde se desarrollarán las prácticas, en donde se especificará las condiciones en las que la persona joven realizará las prácticas, sus obligaciones, derechos, la cantidad mensual a percibir en concepto de beca, además de las situaciones de extinción de dicho acuerdo.
- 22.-** Abonar a la persona joven en prácticas la cantidad establecida en la presente resolución, en concepto de beca de prácticas.
- 23.-** Cumplir con las obligaciones de cotización contempladas en Real Decreto 1493/2011, por el que se regula la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en proyectos de formación.
- 24.-** Ofrecer, tanto a las personas jóvenes participantes como, en su caso, a las personas tutoras de las prácticas, un programa de formación, con el contenido y alcance establecidos en la memoria-proyecto aprobada, presentada bajo la denominación “CATALIZA VIII: Plan de fomento de la inserción laboral guiada a través de prácticas no laborales en empresas”.
- 25.-** Expedir un diploma acreditativo de la realización de la práctica, suscrito por la FULL y la empresa donde la persona joven ha desarrollado su periodo de prácticas, conforme al modelo oficial establecido.
- 26.-** Justificar, ante el SCE, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto de la resolución.
- 27.-** Facilitar toda la información relacionada con la actividad subvencionada que les sea requerida por el SCE y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- 28.-** Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la resolución, se practiquen por el SCE y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Audiencia de Cuentas de Canarias, el Tribunal de Cuentas y Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- 29.-** No emplear los fondos recibidos en concepto de subvención en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados a personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria.
- 30.-** Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 11/12/2025 - 08:43:02 Fecha: 11/12/2025 - 08:09:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9810 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2025 13:24:43	Fecha: 12/12/2025 - 13:24:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tAIz9KhcXSZVTztQ71x1zIXOyJ8Z4eYR	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2025 - 13:36:03	



aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto y que, por diferencia, permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos percibidos en concepto de subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de 4 años.

31.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de 4 años.

32.- Custodiar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la efectiva realización de las acciones online, en su caso.
- b) En el caso de acciones individuales, documento de cada una de las personas usuarias acreditativo de su participación en cada acción.
- c) En el caso de acciones grupales, fichas de control de asistencia de las personas beneficiarias finales participantes en las mismas.
- d) Cuestionarios anónimos de las personas beneficiarias finales de satisfacción y valoración de las acciones colectivas recibidas, según modelos recogidos en el Manual de Gestión por el que se dicten instrucciones para el desarrollo de la presente resolución.
- e) Materiales producidos durante el desarrollo de las actuaciones subvencionadas: material de difusión o publicidad, material didáctico específico editado, u otros.
- f) Copia de los diplomas que se entreguen a las personas jóvenes que han realizado las prácticas no laborales.

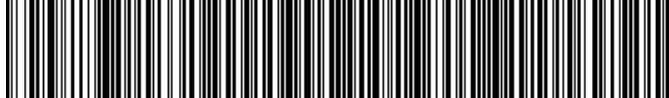

33.- Respeto del principio de accesibilidad.

34.- Respeto del principio de desarrollo sostenible.

Decimoprimer.- Modificación del proyecto.

Las acciones a desarrollar se adecuarán a las especificaciones establecidas en la Memoria Proyecto: "CATALIZA VIII: Plan de fomento de la inserción laboral guiada a través de prácticas no laborales en empresas", aportado por la entidad solicitante.

Una vez iniciado el proyecto, la entidad beneficiaria podrá instar la modificación del mismo siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 11/12/2025 - 08:43:02 Fecha: 11/12/2025 - 08:09:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9810 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2025 13:24:43	Fecha: 12/12/2025 - 13:24:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tAIz9KhcXSZVTztQ71x1zIXOyJ8Z4eYR	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2025 - 13:36:03	



- 1.- Que la modificación sea solicitada mediante informe razonado y motivado que justifique los beneficios que supone dicha modificación para la correcta ejecución del proyecto.
- 2.- Que la modificación propuesta no afecte a la naturaleza, finalidad y/o ejecución del proyecto aprobado, ni suponga disminución del coste total del mismo. En caso de discrepancia sobre este punto, será determinante el parecer que, al respecto, mantenga el SCE.
- 3.- Que la modificación sea aprobada por resolución de la Dirección del SCE, u órgano en quién ésta delegue.

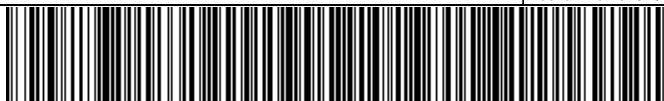

Decimosegundo.- Desviación en el presupuesto del proyecto aportado por la entidad beneficiaria.

Durante el transcurso del proyecto, y debido al carácter estimativo que tiene el presupuesto inicialmente aportado junto a la solicitud, serán admisibles desviaciones en los importes de los conceptos que conforman el presupuesto, salvo el apartado relativo a becas, determinado por el importe del coste unitario, sin necesidad de acudir a la vía regulada en el resuelvo anterior.

Dichas modificaciones podrán consistir en la disminución y traspaso de cantidades desde un concepto económico en favor de otro u otros, siempre que se den los siguientes requisitos:

- 1.- Que no se vea alterada la cuantía final del presupuesto.
- 2.- Que las modificaciones de las cantidades entre las partidas comprendidas en el apartado "otros gastos" no superen el límite máximo del 15% de dicho apartado.
- 3.- Que no se incrementen los costes indirectos y que su importe no supere el 15% de los costes directos de personal, a que hace referencia el apartado 2 del resuelvo decimocuarto.
- 4.- En relación al resto de los conceptos, que los traspasos no afecten a más del 20% del importe de los conceptos económicos modificados, o al 5% del importe total del presupuesto. De superar alguno de dichos porcentajes, será necesario acudir a la vía regulada en el resuelvo decimoprimero.
- 5.- Será necesario, con carácter previo, comunicar dichos cambios al SCE, acompañando Memoria justificativa de los mismos, así como copia del presupuesto resultante, conteniendo las modificaciones que se pretenden.
- 6.- En cualquier caso, la suma de las modificaciones realizadas a través de esta vía, no podrán superar al final del proyecto, en su conjunto, el 5% del importe total del presupuesto. Si durante el transcurso del proyecto, la entidad llegase a este límite cuantitativo, deberá llevar a cabo las sucesivas modificaciones a través de la vía regulada en el resuelvo decimoprimero.

Aún cumpliéndose los requisitos previos examinados, el SCE se reserva el derecho de exigir que se acuda a la vía regulada en el resuelvo decimoprimero, de entender que la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 11/12/2025 - 08:43:02 Fecha: 11/12/2025 - 08:09:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9810 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2025 13:24:43	Fecha: 12/12/2025 - 13:24:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente : 0tAIz9KhcXSZVTztQ71x1zIXOyJ8Z4eYR	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2025 - 13:36:03	



modificación propuesta afecta, por sus especiales características, singularidad o cuantía acumulada con modificaciones anteriores, a la naturaleza, finalidad o ejecución del proyecto.

Decimotercero.- Seguimiento técnico y valoración.

1.- El SCE realizará un seguimiento técnico de las todas incidencias que puedan surgir durante el periodo de ejecución del proyecto, así como de todas las circunstancias que concurran en la ejecución de los compromisos adoptados, pudiendo adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la correcta ejecución del proyecto en los términos en los que se concede la subvención.

2.- El SCE podrá realizar las visitas de seguimiento del proyecto que estime convenientes, a fin de comprobar que se desarrollan los servicios a que se refiere la presente resolución con arreglo a los resueltos de la misma y a las directrices e instrucciones que dicte al efecto.

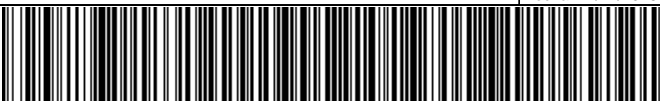

3.- Para un efectivo seguimiento de las acciones subvencionadas, se analizarán los datos relativos a las personas beneficiarias finales de las mismas introducidos por la entidad en el correspondiente aplicativo informático, de acuerdo con las instrucciones establecidas para la introducción de datos de personas usuarias señaladas en el resuelto décimo de la presente resolución.

El SCE podrá establecer un sistema de muestreo para la verificación de la realidad de las actuaciones realizadas y de la valoración de las mismas efectuada por las personas beneficiarias.

4.- El SCE efectuará su evaluación de resultados a partir de los indicadores que se señalen en la presente resolución, obtenidos a través de SISPECAN-SUBVENCIONES y de los cuestionarios de satisfacción y valoración de las acciones colectivas recibidas cumplimentados por las personas participantes, según modelos recogidos en el Manual de Gestión, previsto en el resuelto vigesimoprimera primero.

5.- Registro de las actuaciones y de los datos de carácter personal. La entidad deberá introducir los datos de las personas beneficiarias de estas actuaciones en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN), desde el que se informará a las mismas de que la Dirección del SCE es responsable del tratamiento de datos personales sobre "INSCRIPCIÓN DE DEMANDANTES Y DEMÁS SERVICIOS PARA LA EMPLEABILIDAD", creado por resolución de fecha 25/05/2018, cuya finalidad es, entre otras, la prestación y registro de los servicios para la mejora de la empleabilidad, que engloban los servicios de orientación, intermediación laboral, formación para el empleo, oportunidades de empleo, igualdad de oportunidades y emprendimiento; igualmente se informará de su legitimación legal, destinatarios de cesiones o transferencias de esos datos, derechos de las personas interesadas e información adicional más detallada.

El SCE permitirá el acceso al SISPECAN al personal designado por la entidad beneficiaria. Para ello, se facilitará a la entidad cuantos accesos sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 11/12/2025 - 08:43:02 Fecha: 11/12/2025 - 08:09:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9810 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2025 13:24:43	Fecha: 12/12/2025 - 13:24:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tAIz9KhcXSZVTztQ71x1zIXOyJ8Z4eYR	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2025 - 13:36:03	



En cumplimiento con la legalidad vigente, accederá al aplicativo SISPECAN para la consulta de que las posibles personas beneficiarias de las actividades se encuentran inscritas o no y su situación, así como para registrar los resultados de las actividades desarrolladas. Los datos relativos a las personas beneficiarias finales de las actuaciones se deberán introducir en el SISPECAN cumplimentando todos los campos de carácter obligatorio. Se dará un plazo de **siete (7) días naturales** para introducir los correspondientes datos en el aplicativo, a partir del día que cada persona sea atendida, y/o para añadirle cada una de las acciones que se desarrollen con ella; el incumplimiento de dicho plazo para introducir los datos conllevará la exclusión de la correspondiente persona destinataria final de la acción en la contabilización de las mismas.

Deberá implantar, en el tratamiento de los datos a los que tiene acceso, las medidas de seguridad necesarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y con las directrices que al respecto establezca el SCE.

Recabará declaración de las personas beneficiarias de las actividades programadas relativa a:

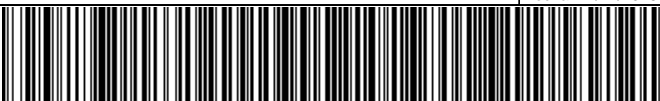

- a) La comunicación de que sus datos pasarán a formar parte de fichero de datos de carácter personal del que es titular el SCE.
- b) Su autorización expresa al SCE para que el personal del mismo acreditado a tales efectos consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social, con el fin de poder analizar los resultados de las acciones realizadas.

Cumpliendo con lo establecido en el citado artículo 32 del Reglamento, tratará los datos de carácter personal que obtenga como consecuencia de la prestación del servicio únicamente para el ejercicio y cumplimiento de las funciones descritas y directamente relacionadas con el mismo, y no los aplicará o utilizará con fin distinto. No podrá ceder ningún dato personal a terceros, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, salvo autorización expresa del SCE. A partir de la comunicación de datos, el SCE se responsabiliza del estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Desde el punto de vista tecnológico, se sujetará a las indicaciones que le haga el SCE.

El personal de la entidad colaboradora que preste el servicio asumirá por escrito el compromiso de guardar secreto y sigilo respecto de los datos de carácter personal contenidos en los ficheros automatizados que se generen para la prestación del mismo, así como también respecto de los datos de tal carácter que se contengan en soportes físicos. Esta obligación subsistirá incluso en caso de que finalice la prestación del servicio o que dicho personal cause baja laboral.

Una vez concluida la prestación del servicio objeto de la presente subvención, la entidad colaboradora deberá destruir o devolver al SCE, según le sea indicado por este, la información y datos de carácter personal a los que ha tenido acceso, así como cualquier otra información consecuencia de la prestación del servicio, además de cualquier soporte o documento en que conste algún dato personal facilitado por el SCE. La entidad podrá

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 11/12/2025 - 08:43:02 Fecha: 11/12/2025 - 08:09:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9810 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2025 13:24:43	Fecha: 12/12/2025 - 13:24:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tAIz9KhcXSZVTztQ71x1zIXOyJ8Z4eYR	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2025 - 13:36:03	



mantener parte de la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones legales y en acreditación de la correcta prestación del servicio, debiendo mantener las medidas de seguridad que sobre los mismos se hayan de aplicar, así como comunicarlo al SCE.

Decimocuarto.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que han sido contraídos desde el inicio del proyecto hasta la finalización del periodo de realización de la actividad subvencionada, y sean conformes con la normativa aplicable. Por lo tanto, no se consideran subvencionables los gastos realizados fuera del periodo de ejecución, así como, aquellos que superen el valor del mercado, o los que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En el caso de que se impute personal propio de la Fundación Universitaria a la subvención, se llevará un registro horario diario en el que se justifique el tiempo dedicado al proyecto.

En todo caso, los costes subvencionables directos previstos en el proyecto deben responder a costes reales, efectivamente realizados, y pagados dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención, que serán acreditados mediante facturas o documentos contables.

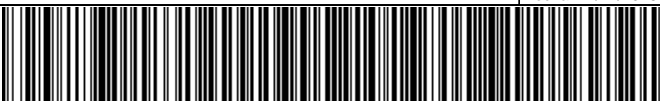

En ningún caso se consideran gastos subvencionables todos aquellos que no guarden relación directa con la actividad objeto de la subvención, y además:

- a) Los tributos que no sean real y definitivamente soportados por la entidad beneficiaria, entendiéndose por tales aquellos que puedan repercutirse, recuperarse o compensarse por cualquier medio.
- b) Los gastos derivados de préstamos o créditos, así como los de apertura y mantenimiento de cuentas corrientes.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- f) Las adquisiciones nuevas o de segunda mano de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

1.- Costes directos.

Se considerarán costes directos, aquellos asociados de forma indubitada e identificable con la naturaleza de esta subvención y relacionados directamente con la actividad objeto de la misma.

Con respecto a los gastos de personal, no se subvencionarán, en ningún caso, las horas extras, las indemnizaciones por fallecimiento o de acción social previstas en los convenios, y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 11/12/2025 - 08:43:02 Fecha: 11/12/2025 - 08:09:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9810 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2025 13:24:43	Fecha: 12/12/2025 - 13:24:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tAIz9KhcXSZVTztQ71x1zIXOyJ8Z4eYR	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2025 - 13:36:03	



las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato, gratificaciones y vacaciones no disfrutadas. Tampoco se financiarán las prestaciones económicas por incapacidad temporal, a cargo de la empresa, ni las ausencias (justificadas o injustificadas).

2.- Costes indirectos.

Los costes indirectos se caracterizan porque no pueden ser vinculados de manera inequívoca al resultado de un único servicio o producto. Estos gastos sólo pueden ser repartidos a los resultados que los causan mediante el uso de un método de distribución que atienda a criterios lógicos y no métricos.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 54 b) del Reglamento (UE) 2021/1060 los costes indirectos se calcularán a tanto alzado (sin necesidad de presentar facturas para su justificación) a una tasa máxima del 15% de los costes directos de personal subvencionables, sin que el Estado miembro esté obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable. Teniendo en cuenta que este porcentaje se calculará sobre los costes directos subvencionables correctamente justificados.

Cualquier corrección financiera que se aplique sobre los costes directos subvencionables en virtud de las verificaciones y controles que puedan efectuarse, darán lugar a una minoración del gasto de los costes indirectos.

Esta opción de justificación es obligatoria durante toda la ejecución del proyecto y liquidación, sin que pueda contemplarse la posibilidad de cambiar de método de justificación.

Serán considerados costes indirectos, los de personal técnico de coordinación, los de personal técnico informático, los de personal técnico contable y los costes de limpieza, necesarios para la correcta ejecución del proyecto.

Decimoquinto.- Justificación de la subvención.

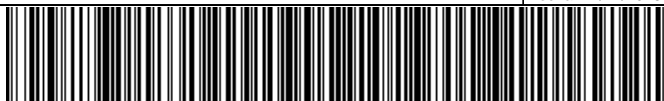

1.- Plazo de justificación.

La entidad beneficiaria dispondrá de **un mes (1 mes)**, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, para presentar la documentación justificativa que acredite la realización de la actividad subvencionada.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación transcurrido el nuevo plazo, llevara aparejada la pérdida de derecho al cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro.

La entidad beneficiaria deberá conservar un ejemplar de toda la documentación justificativa que remita al SCE. Esta deberá ser original, salvo en los casos en que por el SCE se exija la presentación del documento original.

2.- Forma de justificación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 11/12/2025 - 08:43:02 Fecha: 11/12/2025 - 08:09:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9810 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2025 13:24:43	Fecha: 12/12/2025 - 13:24:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tAIz9KhcXSZVTztQ71x1zIXOyJ8Z4eYR	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2025 - 13:36:03	



La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada.

Para ello, deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como los costes subvencionables y los criterios de imputación establecidos en el artículo 14.3 de la Orden TMS/368/2019, así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias así como los gastos subvencionables establecidos en esta resolución.

La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la presente resolución, se aportará a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias: https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/9227, y revestirá la modalidad de cuenta justificativa.

La cuenta justificativa contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:

2.1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con el contenido mínimo que se establezca en el Manual de Gestión. El responsable de la entidad deberá certificar la veracidad de todos los datos reflejados en esta Memoria final.

2.2.- Memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

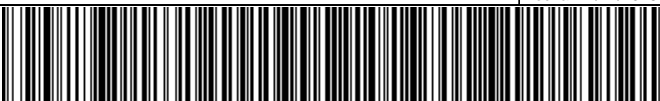

2.2.1.- La cuantía del coste de las becas financiadas, que se determinará mediante el producto del coste unitario (240,43 €) multiplicado por 6 (meses) y por el número de becarios con beca superior a un (1) mes.

Se aportará para justificar esta cuantía:

- Acuerdos entre las personas jóvenes y la empresa en donde se desarrollan las prácticas no laborales.
- Documentación relativa al procedimiento de selección de las personas becarias.
- Certificado de la entidad beneficiaria que contenga la relación de personas becarias, indicando, de cada una de ellas, el periodo de la beca. Dicho certificado estará disponible en la aplicación informática SISPECAN-SUBVENCIONES, bajo la denominación "Certificado participantes proyecto Cataliza".

2.2.2.- En relación con el resto de costes financiados:

- Certificación expedida por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, cuyo modelo se anexará al Manual de Gestión al que se refiere el resuelto vigesimoprimer de la presente resolución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 11/12/2025 - 08:43:02 Fecha: 11/12/2025 - 08:09:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9810 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2025 13:24:43	Fecha: 12/12/2025 - 13:24:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tAIz9KhcXSZVTztQ71x1zIXOyJ8Z4eYR	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2025 - 13:36:03	



- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad y, por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. Se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto aprobado. Debidamente suscrita por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, así como, en fichero informático legible con formato Excel.
- c) Copia, en formato digital, de las facturas de los gastos realizados y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como de los correspondientes justificantes de pago, debidamente acreditados, de los costes directos.

Las facturas y documentos justificativos, cuyos originales permanecerán custodiados por la entidad, se marcarán previamente con una estampilla. El texto de esta estampilla será el siguiente:

*“La presente factura sirve de justificante parcial / total, por importe de€, a la subvención concedida por el SCE a la FULL por importe de 500.000,00 €, con cargo a la Partida presupuestaria: 2025.5001.241H.482.02.- **504G1978.- Fundación General Universidad de La Laguna.- Línea de actuación.- Prácticas profesionales y proyectos para la mejora de la cualificación.***

No será necesario el estampillado de las facturas y demás justificantes de gasto cuyo importe no supere los seiscientos euros (600,00 €).

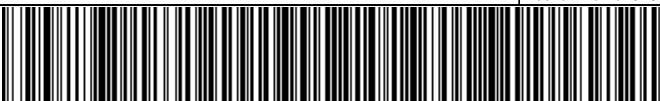

Todas las facturas y otros documentos justificativos de gastos imputados a la operación objeto de esta resolución estarán perfectamente identificados en contabilidad separada y custodiada por la entidad.

- d) Contratos del personal adscrito al proyecto.

Para los contratos de trabajo registrados por vía telemática, podrá ser válida, a efectos de su justificación, la copia impresa y sellada de los datos identificativos correspondientes a los mismos, obtenida de oficio por el SCE, a través del aplicativo informático “Contrat@”, creado a tal efecto, y siempre que ello sea técnicamente posible y se cumplan los requisitos procedimentales exigidos.

En cualquier caso, a los efectos de tramitar de oficio los documentos arriba mencionados, la entidad deberá obtener las correspondientes y previas autorizaciones por parte de las personas desempleadas afectadas, las cuales podrán ser requeridas por el SCE en cualquier momento.

- e) Un ejemplar de todo el material utilizado y/o entregado a las personas destinatarias del proyecto, así como, una copia del material de difusión empleado o fotografía del mismo cuando no fuera posible la obtención de copias.
- f) En su caso, documento acreditativo del reintegro efectuado de los fondos subvencionados no gastados.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 11/12/2025 - 08:43:02 Fecha: 11/12/2025 - 08:09:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9810 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2025 13:24:43	Fecha: 12/12/2025 - 13:24:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tAIz9KhcXSZVTztQ71x1zIXOyJ8Z4eYR	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2025 - 13:36:03	



- g) Certificado de Fin de proyecto emitido por SISPECAN-SUBVENCIONES.
- h) Relación de costes indirectos con el fin de poder comprobar que se corresponden con los gastos subvencionables.
- i) Documentación acreditativa, en su caso, de haber intentado realizar los esfuerzos infructuosos por incorporar las becas programadas para las islas no capitalinas, tales como: correos electrónicos de contacto con las empresas, o otros documentos que se consideren como justificación.
- j) Documentación acreditativa, en su caso, de haber intentado incorporar becas vinculadas a certificados profesionales, tales como ofertas presentadas al SCE vinculadas a las titulaciones, o otros documentos que se consideren como justificación.
- k) Cualquier otra documentación que se establezca en el Manual de Gestión.

3.- Medios de justificación.

Salvo el coste financiado de las becas, que se determinará mediante el producto del coste unitario, el resto de costes de las actuaciones subvencionadas deberán corresponder a gastos reales de la entidad beneficiaria y se justificarán, una vez pagados, con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, conforme a la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir, en su caso, los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Obligaciones de Facturación.

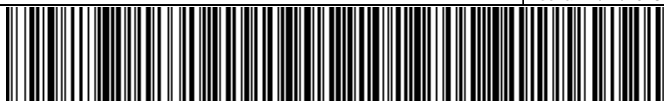

La justificación del pago se realizará a través de transferencia bancaria, o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte en cuenta bancaria.

En los casos de pagos en efectivo por importe igual o inferior a mil euros (1.000,00 €), la salida material de fondos se justificará mediante la presentación de la documentación acreditativa del recibí por parte del acreedor, debidamente firmado y fechado. Junto a este documento se acompañará ineludiblemente copia del asiento contable del citado pago por la entidad beneficiaria.

En este sentido, hay que considerar que los gastos de personal nunca podrán ser por caja.

En todo caso, sólo se admitirá el pago en metálico de facturas o documentos justificativos del gasto con un importe máximo de mil euros (1.000,00 €) por proyecto.

Asimismo, respecto de los contratos de trabajo registrados por vía telemática, podrá ser válida, a efectos de su justificación, la copia impresa y sellada de los datos identificativos correspondientes a los mismos, obtenida de oficio por el SCE, a través del aplicativo informático "Contrat@", creado a tal efecto, y siempre que ello sea técnicamente posible y se cumplan los requisitos procedimentales exigidos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 11/12/2025 - 08:43:02 Fecha: 11/12/2025 - 08:09:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9810 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2025 13:24:43	Fecha: 12/12/2025 - 13:24:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tAIz9KhcXSZVTztQ71xlzIXOyJ8Z4eYR	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2025 - 13:36:03	



En cualquier caso, a los efectos de tramitar de oficio los documentos arriba mencionados, la entidad deberá obtener las correspondientes y previas autorizaciones por parte de las personas desempleadas afectadas, las cuales podrán ser requeridas por el SCE en cualquier momento.

4.- Liquidación de la subvención.

La cuantía de subvención establecida en la presente resolución tendrá el carácter de importe máximo.

La cuantía final de la subvención se concretará:

- a) Por un lado, mediante el producto del coste unitario (240,43 €) multiplicado por 6 (meses) y por el número de becarios con beca superior a un (1) mes.
- b) Y Por otro lado, en función de los gastos reales subvencionables justificados, correspondientes al resto de partidas contempladas en el presupuesto del proyecto.

La liquidación se llevará a cabo en base a la previsión de gastos presentada por la entidad, y únicamente se admitirán las modificaciones sobre dichas previsiones que cumplan los requisitos establecidos en el resuelto decimosegundo.

Decimosexto.- Pérdida del derecho al cobro de la subvención, reintegro y graduación de incumplimientos.

1.- Causas de pérdida del derecho y procedimiento de reintegro.

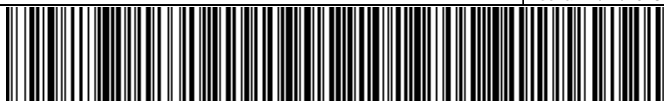

1.1.- Para las causas de reintegro, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones.

1.2.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o en su caso, el reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 19.3 y en artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, la falta de presentación de la justificación transcurridos los plazos establecidos, los ampliados o vencido el requerimiento efectuado, llevara aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, conforme lo dispuesto en el artículo 14.5 de la Orden TMS 368/2019.

1.3.- La declaración de reintegro dará lugar, en su caso, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho publico, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Las cantidades a reintegrar deberán ser ingresadas en una de las siguientes cuentas corrientes:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 11/12/2025 - 08:43:02 Fecha: 11/12/2025 - 08:09:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9810 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2025 13:24:43	Fecha: 12/12/2025 - 13:24:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tAIz9KhcXSZVTztQ71x1zIXOyJ8Z4eYR	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2025 - 13:36:03	



- CAIXABANK ES91 2100 8987 3202 0001 7727
- CAJAMAR ES81 3058 6100 9427 3800 0160

1.4.- Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculara los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

2.- Criterios de proporcionalidad para la determinación del importe a reintegrar.

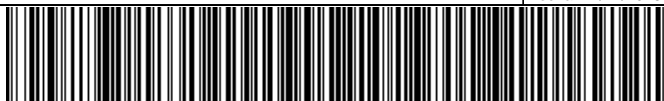

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el criterio utilizado para determinar el importe a reintegrar deberá ser la proporcionalidad al grado de incumplimiento de realización de las acciones que fundamentan la concesión de la subvención.

2.1.- Atendiendo a ese principio de proporcionalidad, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas en la presente resolución son los siguientes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse a posteriori por el órgano competente:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar: 100%.
- b) Incumplimiento del plazo de presentación de la justificación: 10%.
- c) Incumplimiento del plazo de ejecución del proyecto: 20%.
- d) Modificación total del proyecto, no autorizada previamente: 100%.
- e) Modificación parcial del proyecto, no autorizada previamente: reintegro del coste de las acciones que han sido modificadas sin previa autorización.
- f) Incumplimiento de la impartición de la formación a personas destinatarias, o de la formación a personas tutoras: reintegro de la parte proporcional no realizada.
- g) Incumplimiento del plazo establecido para el desarrollo de la formación a personas destinatarias, o de la formación a personas tutoras: reintegro del coste proporcional a las horas impartidas fuera del plazo establecido.

En todos los supuestos de reintegro previstos, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 19.5 y 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el caso de que se produzcan rendimientos financieros, derivados del abono anticipado de los fondos, éstos incrementarán el importe de la subvención y serán tenidos en cuenta en el correspondiente procedimiento de reintegro.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 11/12/2025 - 08:43:02 Fecha: 11/12/2025 - 08:09:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9810 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2025 13:24:43	Fecha: 12/12/2025 - 13:24:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tAIz9KhcXSZVTztQ71x1zIXOyJ8Z4eYR	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2025 - 13:36:03	



2.2.- Si se produce un incumplimiento en lo relativo a las normas sobre Información y publicidad establecidas en el resolvo decimoctavo, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el SCE requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince (15) días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.
- b) Si, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el SCE establecerá medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el SCE al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a quince (15) días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

Si cualquiera de los dos tipos de requerimientos del órgano concedente no fuera contestado por la entidad beneficiaria, procederá el reintegro total de la subvención concedida.

3.- Preinscripción

Es de aplicación el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 69.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que disponen que prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro y establecen el cómputo de dicho plazo y su interrupción. Asimismo, es de aplicación el artículo 16.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria que establece que la prescripción de los derechos de la Hacienda Pública se interrumpirá conforme a lo establecido en las normas tributarias y se aplicará de oficio.

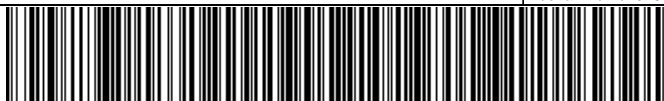

Decimoséptimo.- Información sobre protección de datos de carácter personal.

1.- De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos digitales (BOE núm. 294, de 06.12.2018), se informa lo siguiente:

La Dirección del SCE es responsable del tratamiento “AYUDAS Y SUBVENCIONES” y “PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS” creados por resolución de fecha 25 de mayo de 2018, y por resolución de fecha 17 de febrero de 2021, respectivamente, cuya finalidad es la gestión de las ayudas y subvenciones del SCE y la gestión de prácticas no laborales en empresas.

1.1.-Tratamiento “AYUDAS Y SUBVENCIONES”.

- a) Legitimación legal:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 11/12/2025 - 08:43:02 Fecha: 11/12/2025 - 08:09:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9810 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2025 13:24:43	Fecha: 12/12/2025 - 13:24:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tAIz9KhcXSZVTztQ71x1zIXOyJ8Z4eYR	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2025 - 13:36:03	



- ✓ Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos.
- ✓ Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ✓ Identificación y firma de las personas interesada en el procedimiento administrativo, artículo 9 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ✓ Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE.
- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- ✓ Normativa reguladora de las bases y la convocatoria.

b) Destinatarios de cesiones o transferencias:

- ✓ Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- ✓ Otros Servicios Públicos de Empleo Autonómicos
- ✓ Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda
- ✓ Consejería de Educación y Universidades
- ✓ Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA)
- ✓ Instituto Canario de Estadística (ISTAC), con fines estadísticos

No hay transferencias internacionales previstas.

c) Derechos de las personas interesadas: De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

d) Ejercicio del derecho para la protección de datos personales:

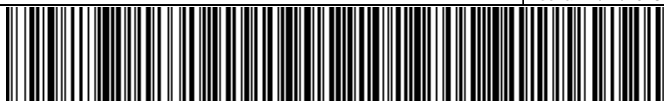

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211>

e) Procedencia de los datos: Personas interesadas, representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas. **Información adicional más detallada:**

<http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmc/s/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/ayudas-y-subv/>

1.2.- Tratamiento “PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS”.

a) Legitimación legal:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 11/12/2025 - 08:43:02 Fecha: 11/12/2025 - 08:09:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9810 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2025 13:24:43	Fecha: 12/12/2025 - 13:24:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente : 0tAIz9KhcXSZVTztQ71x1zIXOyJ8Z4eYR	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2025 - 13:36:03	



- ✓ Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas procontractuales, artículo 6.1.b) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos.
- ✓ Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos.
- ✓ Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ✓ Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.
- ✓ Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.
- ✓ Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- ✓ Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- ✓ Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE.

b) Destinatarios de cesiones o transferencias:

- ✓ Administración General de Estado.
- ✓ Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- ✓ Órganos judiciales cuando la cesión esté prevista por Ley.
- ✓ Fundación Universitaria de Las Palmas.
- ✓ Fundación General de la Universidad de La Laguna.
- ✓ Empresas que acojan alumnado en prácticas no laborales.

No hay transferencias internacionales previstas.

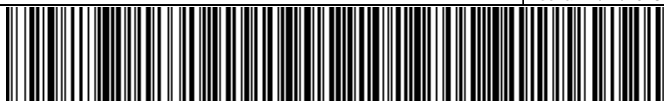

c) Derechos de las personas interesadas: De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

d) Ejercicio del derecho para la protección de datos personales:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211>

e) Procedencia de los datos: personas interesadas, representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas. **Información adicional más detallada:**

<https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/ece/sce/Practicas-no-laborales-en-empresas/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 11/12/2025 - 08:43:02 Fecha: 11/12/2025 - 08:09:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9810 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2025 13:24:43	Fecha: 12/12/2025 - 13:24:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tAIz9KhcXSZVTztQ71x1zIXOyJ8Z4eYR	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2025 - 13:36:03	



2.- El SCE permitirá el acceso al personal designado por la entidad beneficiaria de la subvención a las aplicaciones informáticas que correspondan. Para ello se facilitara a la entidad cuantos usuarios sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y los titulares de las mismas están obligados al secreto profesional. Asimismo, la entidad adoptara las medidas procedentes en orden a garantizar la seguridad de los citados datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre protección de datos y las directrices que al respecto establezca el SCE.

Decimoctavo.- Información y publicidad.

1.- La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada al cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad previstas en la presente resolución, y/o en la normativa de aplicación.

A tal fin la entidad beneficiaria de la subvención deberá informar a las personas destinataria del proyecto, y a la opinión publica en general, del carácter publico de la financiación de la actividad subvencionada por el SCE:

- a) Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero del SEPE y del SCE.
- b) Colocando, al menos un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3, en el que mencionará la ayuda financiera del SEPE y del SCE, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

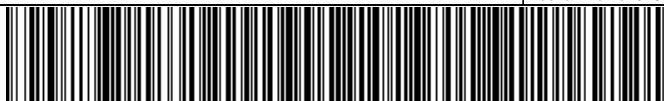

La estructura y contenido de la cartelería, modelos de prensa escrita, así como de los distintos formatos de material publicitario estará disponible en la "Guía de Información y Publicidad" disponible en el portal de servicios para centros colaboradores del SCE.

2.- La entidad beneficiaria se asegurará de que las partes que intervienen en las operaciones han sido informadas de la financiación por el SEPE y del SCE.

3.- Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a las personas participantes, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del SEPE y del SCE.

4.- En las actividades de difusión que se desarrollen en relación con las mismas, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del SEPE, y del SCE, incorporando además de forma expresa los logos de ambos órganos.

5.- En cualquier caso, en todo lo relativo a la publicidad de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, se dará debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 11/12/2025 - 08:43:02 Fecha: 11/12/2025 - 08:09:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9810 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2025 13:24:43	Fecha: 12/12/2025 - 13:24:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tAIz9KhcXSZVTztQ71x1zIXOyJ8Z4eYR	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2025 - 13:36:03	



6.- Según lo dispuesto en el artículo 12.2 del decreto 36/2009, la utilización de la imagen institucional del Gobierno de Canarias deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado del programa, actividad, inversión o actuación y se ajustará a los criterios generales que establezca la Inspección General de Servicios.

7.- La entidad beneficiaria de la subvención debe comunicar al SCE, con carácter previo a su realización, las acciones de presentación y difusión pública de la acción subvencionada. El incumplimiento de este apartado podrá dar lugar a que no se considere subvencionable el coste de dicha acción.

8.- El incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores, supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonoveno.- Infracciones y Sanciones.

Es de aplicación el régimen de infracciones y sanciones aplicable en el ámbito de la formación profesional para el empleo regulado por el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, y, en lo no previsto se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público en lo referente a la potestad sancionadora de la Administración.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidad beneficiaria constituye infracción administrativa que se calificara conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

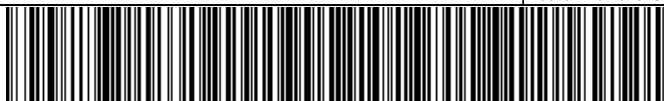

Vigésimo.- Control de las acciones.

El SCE ejercerá todas aquellas acciones que estime necesarias para realizar el seguimiento, evaluación y control de las acciones objeto de la presente resolución.

En particular, la entidad beneficiaria de la subvención queda obligada a facilitar las acciones de comprobación que puedan realizar los órganos descritos, facilitar toda la documentación que les sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones, así como acudir a las reuniones convocadas por el SCE a través de representante idóneo, a fin de controlar o comunicar cualquier incidencia que se estime relevante para el desarrollo del proyecto.

La resolución de las posibles dudas interpretativas o lagunas a que pudiera dar lugar la aplicación de la presente resolución, será realizada por el SCE, teniendo en cuenta, no

Pág. 29 - 31

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 11/12/2025 - 08:43:02 Fecha: 11/12/2025 - 08:09:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9810 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2025 13:24:43	Fecha: 12/12/2025 - 13:24:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tAIz9KhcXSZVTztQ71x1zIXOyJ8Z4eYR	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2025 - 13:36:03	



obstante, la opinión manifestada por la entidad beneficiaria. En cualquier caso, las soluciones adoptadas tendrán muy en cuenta la finalidad del proyecto subvencionado, así como la necesaria conjugación entre ésta, y el necesario respeto a los compromisos y obligaciones adquiridos.

Vigesimoprimer.- Manual de Gestión.

El SCE aprobará, mediante resolución de la Dirección del SCE, un Manual de Gestión, en el cual se recogerán las instrucciones en relación con las especificaciones sobre la gestión de las prácticas no laborales en empresas: procedimiento para la tramitación de la documentación a presentar, modelos de documentos, plazos de presentación de esta documentación, seguimiento del proyecto y justificación de los gastos, en aras a facilitar el seguimiento y justificación del proyecto.

El citado manual contendrá una serie de Anexos, que les servirán para cumplir con las obligaciones de comunicación de incidencias, justificación de los gastos realizados, de los compromisos de atención asumidos, seguimiento de objetivos y otras cuestiones que se consideren de interés para el correcto desarrollo del mismo.

Lo establecido en este Manual, que será aprobado mediante resolución de la Dirección del SCE, tendrá carácter complementario a lo establecido en la presente resolución, y a la normativa de aplicación.

Hasta la aprobación del mencionado manual de gestión se aplicará transitoriamente el último manual de gestión aprobado para el proyecto CATALIZA, en lo que no contradiga a la presente resolución.

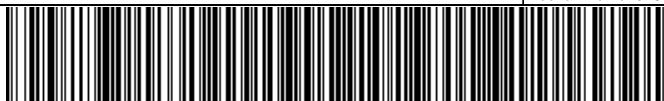

Vigesimosegundo.- Interpretación y medidas para el desarrollo y aplicación de las bases de la subvención.

Se faculta a la Dirección del SCE para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta resolución.

Vigesimotercero.- Normativa de aplicación.

Para lo no previsto en esta resolución se estará a lo dispuesto en:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- c) Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo que resulte de aplicación.
- d) Ley 11/2006 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 11/12/2025 - 08:43:02 Fecha: 11/12/2025 - 08:09:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9810 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2025 13:24:43	Fecha: 12/12/2025 - 13:24:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tAIz9KhcXSZVTztQ71x1zIXOyJ8Z4eYR	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2025 - 13:36:03	



- f) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- g) Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- h) Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las practicas no laborales en empresas.
- i) Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
- j) El Titulo IV de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que establece el régimen de implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y recoge otras medidas para favorecer la ocupación.
- k) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de derechos digitales.

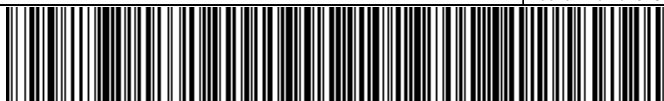

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, que por turno corresponda, o, potestativamente recurso de reposición ante la Presidencia del SCE, en el plazo de un mes, computados en los términos citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

LA PRESIDENTA DEL SCE
Jéssica del Carmen de León Verdugo

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Santa Cruz de Tenerife por,

LA DIRECTORA DEL SCE
María Teresa Ortega Granados

Pág. 31 - 31

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 11/12/2025 - 08:43:02 Fecha: 11/12/2025 - 08:09:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9810 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2025 13:24:43	Fecha: 12/12/2025 - 13:24:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tAIz9KhcXSZVTztQ71x1zIXOyJ8Z4eYR	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2025 - 13:36:03	

ANEXO

CATALIZA VIII: Plan de fomento de la inserción laboral guiada a través de prácticas no laborales en empresas

San Cristóbal de La Laguna a la fecha del presente documento

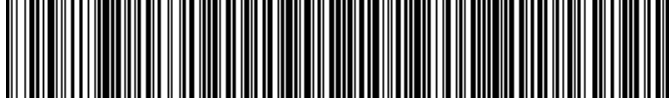

DIRECTOR GERENTE

Julio Antonio Brito Santana

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 11/12/2025 - 08:43:02 Fecha: 11/12/2025 - 08:09:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9810 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2025 13:24:43	Fecha: 12/12/2025 - 13:24:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tAIz9KhcXSZVTztQ71x1zIXOyJ8Z4eYR	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2025 - 13:36:03	

Índice

1. Introducción	1
2. Contexto.....	1
3. Objetivo y acciones.....	2
4. Plazo de ejecución.....	6
5. Cronograma de ejecución.....	6
6. Presupuesto.....	6
7. Plan de financiación.....	12

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 11/12/2025 - 08:43:02 Fecha: 11/12/2025 - 08:09:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9810 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2025 13:24:43	Fecha: 12/12/2025 - 13:24:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tAIz9KhcXSZVTztQ71x1zIXOyJ8Z4eYR	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2025 - 13:36:03	

1. Introducción

La presente iniciativa, dirigida a personas jóvenes, entre 18 y 30 años, titulados/as universitarios/as, de formación profesional de Grado Superior, o con certificado profesional de nivel III, pretende fomentar la inserción laboral a través de una estructura de apoyo guiada en base a las denominadas prácticas no laborales. Se articulan en el programa como participantes no sólo los citados egresados/as, sino también empresas donde será efectivo el tiempo de prácticas no laborales, así como recursos adicionales de formación especializada y de orientación laboral.

CATALIZA VIII es un programa en el que se combina la financiación de fondos públicos y privados para su desarrollo. Este proyecto de fomento de la inserción laboral guiada a través de la gestión de prácticas no laborales en empresas es solicitado por la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, en adelante La Fundación, dada su notable experiencia en la gestión de proyectos de inserción laboral.

2. Contexto

La empleabilidad de los jóvenes cualificados se ha convertido en una pieza clave de las políticas de empleo en los últimos años desde un enfoque formativo de la empleabilidad, la adquisición de "competencias" para el empleo se convierte en un eje central.

Uno de los puntos donde más insistencia se ha puesto es en que los planes formativos deben integrar periodos de prácticas que, junto con la incorporación de nuevos métodos docentes y programas de formación y adiestramiento innovadores, resuelvan el desajuste persistente que existe entre las cualificaciones de los titulados/as y las necesidades del mercado de trabajo.

Las prácticas en contextos profesionales no es algo nuevo, sin embargo, en un entorno tan dinámico y cambiante toma una relevancia mayor acorde con el interés por desarrollar capacidades más adaptadas a las necesidades del mercado laboral.

Como apunte indicar que la satisfacción media de las personas tituladas que han sido destinatarias de programas de formación práctica en empresas, ronda el 9 en una escala de 10. De igual forma, cabe señalar que esta satisfacción está estrechamente relacionada con el desempeño de las personas tutoras de empresa, y del programa formativo seguido en la empresa colaboradora de las prácticas.

Por su lado, las empresas ven en estos proyectos una oportunidad para colaborar en la formación de los jóvenes canarios, pero también una forma de descubrir e incorporar nuevos talentos en la organización, convirtiéndose en muchos casos en una puerta de entrada a una futura contratación laboral.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 11/12/2025 - 08:43:02 Fecha: 11/12/2025 - 08:09:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9810 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2025 13:24:43	Fecha: 12/12/2025 - 13:24:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tAIz9KhcXSZVTztQ71x1zIXOyJ8Z4eYR	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2025 - 13:36:03	

3. Objetivo y acciones

El objetivo del presente proyecto será favorecer y facilitar la inserción laboral de las personas desempleadas con titulación universitaria, de formación profesional de grado superior y certificados profesionales de nivel III.

Para alcanzar dicho objetivo se tiene previsto realizar una serie de acciones, divididas en dos grandes bloques de actuación: Acciones relacionadas con la gestión de prácticas no laborales en empresas, y acciones formativas.

3.1.- ACCIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS.

Se otorgarán **220 becas** de prácticas no laborales, distribuidas entre titulaciones universitarias, titulaciones de Formación Profesional de Grado Superior y certificados profesionales de nivel III. De este total, al menos **cinco (5) becas** se reservarán específicamente para personas con certificados profesionales. Una vez descontadas estas 5 plazas, una de las dos restantes titulaciones (universitaria o formación profesional de grado superior) deberá concentrar aproximadamente una tercera parte del resto de las becas, es decir, **71 becas**.


Además, se destinará un 10% del total de las becas programadas de prácticas (**22 becas**)-para incorporarlas en las islas no capitalinas de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, quedando condicionado al número de personas inscritas en el Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), que cumplan con los requisitos para acceder al programa, así como a las empresas interesadas en colaborar con el proyecto.

En caso de no lograr la incorporación de las becas reservadas para islas no capitalinas, éstas se incorporaran a la isla de Tenerife sin solicitar la modificación de indicadores. De igual forma, en el caso de no cumplir con las incorporaciones previstas para la titulación de Certificados profesionales de nivel III, estas becas podrán asignarse a otras titulaciones.

En ambos casos, la reasignación se realizará con el compromiso de aportar, en el momento de presentar la justificación del proyecto, la documentación acreditativa de haber realizado las acciones necesarias para lograr los objetivos marcados tales como: campañas de difusión específicas, contacto directo con entidades, ofertas y resultados de sondeos presentados a titulaciones de certificados profesionales de nivel III, o cualquier otra medida que evidencie el esfuerzo por cumplir con los criterios establecidos.

Las personas destinatarias de las prácticas no laborales en empresas deberán haber completado una formación universitaria, un certificado profesional de nivel III, o un título de formación profesional de grado superior.

Respecto a la edad de las personas destinatarias de las prácticas no laborales estará determinado por el rango de edad establecido en el RD 1543/2011 (de los 18 años a los 25 años), ampliándose a los 29 años si están inscritos en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil(SNGJ).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 11/12/2025 - 08:43:02 Fecha: 11/12/2025 - 08:09:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9810 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2025 13:24:43	Fecha: 12/12/2025 - 13:24:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tAIz9KhcXSZVTztQ71x1zIXOyJ8Z4eYR	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2025 - 13:36:03	

De igual forma, las personas que deseen ser destinatarias de este proyecto deberán estar inscritas como desempleadas en el SCE, y cumplir los requisitos requeridos para poder realizar las prácticas no laborales en empresas. Además, las personas jóvenes mayores de 25 años y menores de 30, deberán estar inscritas en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ), e inclusión en la lista única de demanda y cumplir los requisitos requeridos por el SNGJ establecidos en la Ley 18/2014 (título IV).

El horario de las prácticas no laborales será de 30 horas semanales y tendrán una duración máxima de seis meses.

Con anterioridad a la fase de inicio de las prácticas se deberá llevar a cabo la preselección de las personas candidatas por parte del SCE. Al mismo tiempo se abrirá la convocatoria por parte de La Fundación, para que las empresas que quieran participar presenten la debida solicitud de inscripción, en ella deberán incluir, además de los datos de empresa, información sobre el perfil y las tareas a desarrollar por las personas jóvenes, así como los datos de la persona designada por la empresa para realizar las labores de tutorización y seguimiento de las prácticas. El personal administrativo realizará la conveniente asignación de personas jóvenes preseleccionadas por el SCE, a las empresas según perfiles.

Una vez asignada la persona joven a una empresa, se procederá a la firma del necesario acuerdo entre ésta, la empresa de acogida, y la Universidad, y a partir de ese momento la persona joven se integrará en los equipos de trabajo de las empresas. Además, durante este periodo se desarrollarán diferentes acciones formativas dirigidas, tanto a las personas jóvenes destinatarias de las prácticas, como a las personas tutoras, y que se explican con más detalle en el siguiente punto.

Se contempla la realización de las prácticas en la modalidad a distancia, según las pautas marcadas en el manual de gestión del programa que se establezcan.

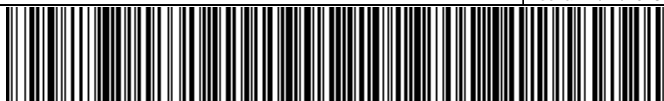

3.2.- ACCIONES FORMATIVAS.

Las acciones formativas serán de dos tipos; una dirigidas a las personas jóvenes destinatarias del proyecto, y otra acción formativa dirigida a las personas tutoras de las empresas colaboradoras.

3.2.1.- Acciones formativas dirigida a personas destinatarias de las practicas.

Teniendo en cuenta que una de las competencias más demandadas por las empresas a la hora de valorar la posibilidad de inserción laboral de titulados/as universitarios/as, Formación Profesional de Grado Superior y/o certificados profesionales de nivel III, es la capacidad de innovar y generar cambios, se propone apoyar el período de prácticas con una formación específica sobre **"Diseño y desarrollo de propuestas innovadoras en el ámbito empresarial"**, de 20 horas de duración y obligatoria para todas las personas destinatarias.

El objetivo de esta propuesta formativa es convertir a las persona jóvenes destintarías de estas prácticas en un agente proactivo, que sea capaz de hacer propuestas innovadoras, de cualquier ámbito, en la empresa en la que está desarrollando la actividad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 11/12/2025 - 08:43:02 Fecha: 11/12/2025 - 08:09:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9810 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2025 13:24:43	Fecha: 12/12/2025 - 13:24:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tAIz9KhcXSZVTztQ71x1zIXOyJ8Z4eYR	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2025 - 13:36:03	

El 70 % de esta formación será realizada preferentemente en las primeras semanas de estancia en la empresa, el otro 30% se ejecutará a largo del período de duración de la práctica no laboral. La formación se desarrollará de manera online con el fin de facilitar su desarrollo, y constará de tres módulos, según el esquema que se presenta en la tabla 1.

Tabla 1. Esquema de la formación específica sobre “Diseño y desarrollo de propuestas innovadoras en el ámbito empresarial”.

Módulo	Contenido	Tipo	Horas
Módulo 1.- Autodiagnóstico: Mi propuesta de valor	Se trata de poner herramientas con las que el usuario/a pueda descubrir sus fortalezas e identificar aquellos aspectos con los que pueda aportar valor a la empresa.	Online	5 horas
Módulo 2.- Diagnóstico empresarial	A la hora de hacer propuestas innovadoras es fundamental contar con herramientas que permitan ordenar la información para conocer el entorno, tanto interno como externo, que afecta a la organización empresarial.	Online	5 horas
Módulo 3.- Diseño y desarrollo de propuestas innovadoras en el ámbito empresarial	El concepto de innovación está relacionado con una forma de hacer y entender la gestión empresarial, en este sentido con este módulo se propone una metodología que permita identificar necesidades u oportunidades con el ánimo de generar propuestas innovadoras	Online	10 horas

Con el fin de que la persona joven destinataria de las prácticas pueda compaginar la formación específica sobre **“Diseño y desarrollo de propuestas innovadoras en el ámbito empresarial”** con el desarrollo de sus prácticas en empresas se propone un total de 11 sesiones grupales de 8 horas **online en directo** cada una a través de videoconferencia, con la siguiente planificación y metodología de trabajo:

Semana 1		
Sesión 1	Horario	Horas/directo
Módulo 1 - Autodiagnóstico: Mi propuesta de valor	De 16:00 a 18:00	2
Módulo 2 - Diagnóstico empresarial	De 18:00 a 20:00	2
Semana 2		
Sesión 2	Horario	Horas
Módulo 3 - Diseño y desarrollo de propuestas innovadoras en el ámbito empresarial	De 16:00 a 20:00	4

La formación será impartida y evaluada por personal propio de la Fundación, y/o externo a la misma, para un grupo máximo de 20 a 25 personas, dependiendo del número de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 11/12/2025 - 08:43:02 Fecha: 11/12/2025 - 08:09:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9810 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2025 13:24:43	Fecha: 12/12/2025 - 13:24:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tAIz9KhcXSZVTztQ71x1zIXOyJ8Z4eYR	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2025 - 13:36:03	

incorporaciones de personas jóvenes en las prácticas. Se desarrollará una vez se completen los grupos, por lo que se prevé un total de **12 sesiones** para cubrir las **220 plazas**. La formación será tipo taller y eminentemente práctica, con una duración de 8 horas a través de sesiones en directo online y las 12 horas restantes, a través de tutorización y trabajo autónomo online.

Respecto a las horas de tutorización y trabajo autónomo, se dividen en dos fases; por un lado, las que corresponden a los Módulos 1 y 2 (6 horas), que se deberá desarrollar preferentemente entre la 3ª y 4ª semana del inicio de las prácticas; y, por otro lado, las que corresponden al Módulo 3 (6 horas), que se podrá extender a lo largo de todo el proceso de duración de las mismas.

Semana 3 y 4 – individual/online	
Contenido	Horas
Módulo 1 - Autodiagnóstico: Mi propuesta de valor	3
Módulo 2 - Diagnóstico empresarial	3
De la Semana 5 hasta finalización de la beca	
Contenido	Horas
Módulo 3 - Diseño y desarrollo de propuestas innovadoras en el ámbito empresarial	6

3.2.2.- Acciones formativas dirigidas a las personas tutoras.

Se realizará una formación específica dirigida a 220 personas tutoras de empresa, con el fin de asesorarles en sus tareas de tutorización a las personas jóvenes destinatarias de las prácticas, lo que permitirá habilitarles como personas tutoras de prácticas. Esta formación será de carácter online, y tendrá una duración de **20 horas**. Se estima la realización de un total de 8 ediciones del curso a lo largo del tiempo de duración del proyecto, impartido y evaluado por personal propio de la Fundación.

El contenido de la acción formativa es el siguiente:

Módulos	Contenido	Horas
1	Agentes que intervienen en las prácticas en empresas	2
2	Gestión de prácticas: convenios y seguros	2
3	El proyecto formativo o programa de prácticas	6
4	Seguimiento y evaluación de las prácticas	6
5	Preguntas más frecuentes acerca de las prácticas no laborales	2
6	Normativa reguladora de las prácticas en empresa	2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 11/12/2025 - 08:43:02 Fecha: 11/12/2025 - 08:09:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9810 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2025 13:24:43	Fecha: 12/12/2025 - 13:24:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tAIz9KhcXSZVTztQ71x1zIXOyJ8Z4eYR	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2025 - 13:36:03	

4. Plazo de ejecución

El plazo de realización del proyecto, para garantizar el correcto cumplimiento de los objetivos propuestos será de 12 meses.

5. Cronograma de ejecución

Para el correcto desarrollo de las actuaciones incluidas en el apartado anterior se propone la siguiente temporalización.

Actuaciones por meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Difusión del proyecto													
Recepción de personas jóvenes destinatarias de las prácticas preseleccionadas por el SCE													
Proceso de inscripción de empresas													
Desarrollo de las becas													
Formación personas destinatarias de las prácticas													
Formación a personas tutoras de empresas													
Seguimiento													

- Difusión del proyecto: La difusión del proyecto se realizará durante todo el periodo de ejecución.
- Recepción de personas jóvenes destinatarias de las prácticas no laborales preseleccionadas por el SCE, y proceso de inscripción de empresas: La recepción de personas jóvenes que cumplan con los requisitos para participar en el proyecto, y el proceso de inscripción por parte de las empresas colaboradas, se iniciará a partir del segundo mes y finalizará una vez concedidas todas las prácticas o en su caso, en el mes 9.
- Desarrollo de las prácticas, formación y seguimiento: El inicio de las prácticas comenzará a partir del segundo mes, y se desarrollarán conjuntamente con las acciones de formación. Durante todo este periodo se realizarán las actuaciones de seguimiento que se consideren oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proyecto.

6. Presupuesto

Para el desarrollo de las acciones descritas anteriormente y para la consecución de los objetivos propuestos, se establece el siguiente presupuesto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 11/12/2025 - 08:43:02 Fecha: 11/12/2025 - 08:09:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9810 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2025 13:24:43	Fecha: 12/12/2025 - 13:24:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tAIz9KhcXSZVTztQ71x1zIXOyJ8Z4eYR	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2025 - 13:36:03	

PRESUPUESTO DEL PROYECTO			
COSTES DIRECTOS			IMPORTE
Coste de las Becas			
Coste Becas	Aportación privada	633.032,40€	950.400,00€
	Aportación pública	317.367,60€	
Coste Seguridad Social			84.057,60 €
Subtotal de costes de las becas			1.034.457,60€
Costes Directos de personal			
Perfil	Dedicación	Coste/mes	Importe
Técnico orientador/a acompañante	100%	3.032,20€	36.386,40€
Técnico de empleo	100%	3.032,20€	36.386,40€
Técnico administrativo/a	100%	2.360,00€	28.320,00€
Técnico Prospector/a	100%	2.306,14€	27.673,72€
Técnico de formación y seguimiento	50%	3.032,20€	18.193,20€
Subtotal de costes directos de personal			146.959,72€
Otros gastos Directos			
Personal docente formación específica			4.800,00€
Publicidad y Difusión			8.828,72€
Subtotal de otros costes directos			13.628,72€
Subtotal Costes Directos			1.187.667,24€
COSTES INDIRECTOS			IMPORTE
Costes Indirectos (15% del coste personal directo)			22.043,96€
Subtotal costes indirectos			22.043,96€
COSTE TOTAL DEL PROYECTO			1.217.090,00€

6.1.- COSTES DIRECTOS.

6.1.1. Subtotal del coste de las becas

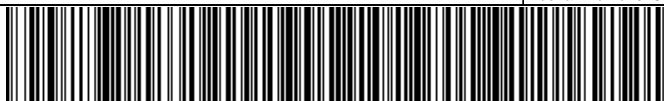

El Subtotal del costes de las becas es de: **1.034.457,60€**.

Para el cálculo de esta partida del presupuesto se han tenido en cuenta un total de 220 becas programadas, con una duración máxima de 6 meses.

Esta partida presupuestaria esta compuesta por dos tipos de Costes: a) El Coste Becas (Bolsa de ayuda), y b) el Coste Seguridad Social.

a) **El Coste Becas (Bolsa de ayuda)**: Presupuestado por un importe total de: **950.400,00€**.

Teniendo en cuenta que cuantía mensual de la beca (bolsa de ayuda) destinadas a las personas jóvenes en prácticas está fijada en el 120% del IPREM, vigente en cada momento, y que para el año 2025 el importe del IPREM está fijado en 600€, es por lo que se determina que el coste mensual de la beca (bolsa de ayuda) es de: 720,00 euros.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 11/12/2025 - 08:43:02 Fecha: 11/12/2025 - 08:09:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9810 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2025 13:24:43	Fecha: 12/12/2025 - 13:24:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tAIz9KhcXSZVTztQ71x1zIXOyJ8Z4eYR	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2025 - 13:36:03	

Por tanto, el coste total en concepto de Becas (Bolsa de ayuda), se calcula multiplicando los 720,00 euros de beca mensual, por la duración máxima de la beca (6 meses), y por el número total de becas programadas (220 becas), arrojando un importe total de 950.400 euros.

Esta partida estará financiada tanto por aportación pública, como por aportación privada en los términos que se establecen a continuación

- **La Aportación pública del Coste Becas (bolsa de ayuda):** Es de: **317.367,60€**, y se corresponde con el 30,68% del coste total de las Becas.

La cuantía del coste de las becas con cargo a la aportación pública (subvención), se determina mediante el producto del **coste unitario mensual por alumno (240,43€)**, multiplicado por 6 meses de duración máxima de la beca, y por el número de becarios con becas superior a un (1) mes, para un máximo de 220 becas.

El importe del coste unitario mensual por alumno de prácticas se ha calculado teniendo en cuenta, por una lado, una **asistencia media del 84%**, y por otro lado, las variaciones del importe del IPREM en el intervalo comprendido entre el año 2016 y el año 2021, establecido en el estudio de costes simplificados contratado por el Servicio Canario de Empleo.

De acuerdo con el estudio de costes simplificados realizado por el Servicio Canario de Empleo, para la determinación del importe de referencia, la aplicación del coste unitario se realizará considerando que cada beca realizada con una duración mínima de un (1) mes, ha tenido una duración de seis (6) meses, independientemente de la duración real.

Es decir, el coste unitario mensual por alumno de prácticas para el año 2025 es de: **240,43€**, y se financiará cada beca de duración igual o superior a un mes de prácticas, subvencionándose cada beca de 6 meses por importe de: 1.442,58€, resultando para el total de las 220 becas programadas el importe de: 317.367,60€.

- **La Aportación privada del Coste Becas (Bolsas de ayuda)** es de: **633.032,40€**.

Este resultado se obtiene restando del coste total de la Bolsa de ayudas (950.400,00€), el importe subvencionado de las Bolsas de ayuda (317.367,60€).

- b) **El Coste de Seguridad social:** Presupuestado por un importe total de **84.057,60 €**.

Para el cálculo presupuestario relativo a esta partida se fija un coste de Seguridad Social de **63,68€** mensual (vigente en el momento de elaboración del presente documento), que multiplicado por la duración máxima de la beca (6 meses), y por el número total de becas programadas (220 becas), arroja el importe total de 84.057,60€.

El coste de seguridad social será financiado íntegramente con cargo a las **aportaciones privadas** de las entidades colaboradoras de las prácticas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 11/12/2025 - 08:43:02 Fecha: 11/12/2025 - 08:09:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9810 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2025 13:24:43	Fecha: 12/12/2025 - 13:24:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tAIz9KhcXSZVTztQ71x1zIXOyJ8Z4eYR	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2025 - 13:36:03	

En conclusión, la aportación privada del coste de las becas (bolsas de ayuda) y la seguridad social es de: **717.090,00 €**, y se corresponde con el 69,32% del coste total de las becas, y se ajustará a los términos expuestos en la siguiente tabla:

Concepto	Importe unitario/mes (1 mes)	Coste Beca (6 meses)	Coste total Becas (220 Becas)	Importe Subvención Beca (240,43€*6meses* 220 becas)	Aportación Privada Beca
Becas (Bolsas de ayuda)	720,00€	4.320,00€	950.400,00€	317.367,60€	633.032,40€
Seguridad Social	63,68€	382,08€	84.057,60€	-	84.057,60€
TOTAL	783,68 €	4.702,08 €	1.034.457,60€	317.367,60€	717.090,00€

Las empresas colaboradoras de las prácticas asumirán el sesenta por cien del coste total de las becas, así como los gastos adicionales que se produzcan como consecuencia de la subida del IPREM, o la subida de las cuotas de la seguridad social.

6.1.2. Subtotal de costes directos de personal

Como personal directo y dedicado al proyecto, se configurará un grupo de trabajo compuesto por: **un (1) Técnico orientador/acompañante**, **un (1) Técnico de empleo**, **un (1) Técnico administrativo**, **un (1) Técnico prospector/a**, y **un (1) Técnico de formación y seguimiento**.

Para el cálculo del importe total a asignar, se ha tenido como referencia un periodo de 12 meses.

Personal coste directo	Asignación	Coste mes/unitario	Total
Técnico orientador/acompañante	100%	3.032,20€	36.386,40€
Técnico de empleo	100%	3.032,20€	36.386,40€
Técnico administrativo/a	100%	2.360,00€	28.320,00€
Técnico Prospector/a	100%	2.306,14€	27.673,72€
Técnico formación y seguimiento	50%	3.032,20€	18.193,20€
TOTAL			146.959,72€

Entre otras, las funciones del personal directo serán las siguientes:

- Técnico orientador/acompañante: Realizará el seguimiento de las personas jóvenes durante el desarrollo de las prácticas no laborales, a través un contacto directo y continuo con ellas y con las personas tutoras de las empresas de acogida. El perfil del orientador/acompañante será el de titulado/a con formación superior, con experiencia en el desarrollo de proyectos para la inserción laboral de egresados/as de educación superior, con buenas habilidades sociales y preferiblemente formación en innovación.
- Técnico de empleo: Será responsable del control técnico-económico del proyecto, supervisando la documentación justificativa de las prácticas, el seguimiento de indicadores y la correcta aplicación de los criterios de financiación. De igual forma, realizará labores orientación y acompañamiento a las personas jóvenes durante el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 11/12/2025 - 08:43:02 Fecha: 11/12/2025 - 08:09:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9810 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2025 13:24:43	Fecha: 12/12/2025 - 13:24:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tAIz9KhcXSZVTztQ71x1zIXOyJ8Z4eYR	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2025 - 13:36:03	

desarrollo de las prácticas no laborales, así como la labor de coordinación con las empresas, y las personas tutoras de empresa, para asegurar el cumplimiento de la normativa y la adecuada ejecución del programa. El perfil requerido será el de una persona con experiencia en la gestión técnico-económica de proyectos subvencionados o de inserción laboral, con capacidad para el control documental, manejo de datos y buenas habilidades de coordinación.

- Técnico/a administrativo/a: Elaborará los acuerdos entre las partes, gestionará la oferta y la demanda de candidaturas, tramitará las altas en la seguridad social y los pagos a las personas jóvenes destinatarias de las prácticas. El perfil que se necesita para el desarrollo de estas tareas es el de una persona con formación administrativa, con conocimientos de herramientas informáticas, experiencia en la gestión técnica y económica de proyectos de inserción laboral de egresados/as de educación superior, y con buenas habilidades sociales.
- Técnico/a Prospector/a: Dará a conocer el proyecto entre las posibles empresas colaboradoras, realizando visitas y reuniones. Además, potenciará las incorporaciones en las islas no capitalinas (La Gomera, El Hierro y La Palma). El perfil demandado para este tipo de actividad será el de una persona con experiencia en labores de gestión con empresas de proyectos de inserción laboral de egresados/as de educación superior, con disponibilidad a viajar y buenas habilidades sociales.
- Técnico/a formación y seguimiento (a un 50% de dedicación al proyecto): Se encargará de gestionar, programar, y hacer seguimiento de la formación dirigida a las personas destinatarias del proyecto (personas jóvenes), a la formación dirigida a las personas tutoras de empresas. De manera complementaria, debido al elevado número de indicadores y a la duración de ejecución del proyecto, esta persona podrá dar apoyo en el seguimiento y tareas administrativas para tratar de conseguir los objetivos marcados.

6.1.3. Subtotal de otros costes directos

El resto de costes directos derivados de las actividades asociadas con la ejecución del proyecto son los siguientes.

Costes de ejecución	Subtotal
Personal docente formación específica	4.800,00 €
Publicidad y difusión	8.828,72 €
TOTAL	13.628,72 €

En el cálculo de los costes directos de ejecución, se ha tenido en cuenta:

a) Personal docente formación específica:

El coste estimado correspondiente a la contratación externa del servicio de impartición de la formación específica, sobre *"Diseño y desarrollo de propuestas innovadoras en el ámbito empresarial"*, a las personas destinatarias del programa (personas jóvenes), es 4.800,00 €.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 11/12/2025 - 08:43:02 Fecha: 11/12/2025 - 08:09:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9810 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2025 13:24:43	Fecha: 12/12/2025 - 13:24:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tAIz9KhcXSZVTztQ71x1zIXOyJ8Z4eYR	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2025 - 13:36:03	

Número de cursos	Precio Unitario	Total
12	400,00€	4.800,00€

b) Publicidad y difusión:

Los gastos de publicidad y difusión se refieren al coste asociado a la difusión del proyecto entre potenciales personas jóvenes destinatarias, y potenciales empresas colaboradoras. Este apartado incluye el diseño y la elaboración de creatividades para la imagen del proyecto en distintos soportes (web, redes sociales, cartelería, roll-ups, entre otros), así como la producción de materiales promocionales, y la ejecución de acciones destinadas a incrementar la visibilidad del programa.

Con el objetivo de alcanzar una difusión amplia, segmentada y eficaz, se propone la realización de diversas actuaciones complementarias, tales como:

- **Campañas de publicidad digital y redes sociales**, mediante inserciones específicas dirigidas tanto a empresas como a personas jóvenes tituladas, optimizando el alcance y la interacción con los públicos objetivo.
- **Diseño y producción de materiales gráficos adicionales**, incluyendo infografías, banners, dossieres informativos y adaptaciones a múltiples formatos y plataformas.
- **Mejoras en la visibilidad del proyecto a través de la web**, mediante contenidos específicos, espacios informativos y recursos que faciliten la inscripción y el acceso a la información.
- **Sesiones informativas online (webinars)** dirigidas a empresas y personas interesadas, orientadas a explicar las características del programa, resolver consultas y fomentar la participación.
- **Material impreso y elementos promocionales** para su uso en acciones presenciales de difusión, visitas a empresas y eventos.

Estas actuaciones permitirán reforzar el posicionamiento del proyecto, incrementar su alcance y facilitar la captación de personas jóvenes participantes y entidades colaboradoras. El presupuesto total destinado a este bloque asciende a **8.828,72 €**, distribuidos entre las distintas acciones descritas.

6.2.-COSTES INDIRECTOS

6.2.1. Subtotal de costes indirectos

Serán considerados costes indirectos, los de personal técnico de coordinación, los de personal técnico informático, los de personal técnico contable, los de comunicación, y los de limpieza entre otros, necesarios para la correcta ejecución del proyecto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 11/12/2025 - 08:43:02 Fecha: 11/12/2025 - 08:09:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9810 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2025 13:24:43	Fecha: 12/12/2025 - 13:24:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tAIz9KhcXSZVTztQ71x1zIXOyJ8Z4eYR	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2025 - 13:36:03	

Estos gastos no podrán ser superior al 15% de los gastos directos de personal, y se financiarán íntegramente por aportación pública con cargo a la subvención solicitada.

En este caso, los costes indirectos están presupuestas aplicando el 15% del total de los gastos directos de personal arrojando un importe de: **22.043,96 €**.

7. Plan de financiación

Las fuentes de financiación con carácter general del proyecto, son los que figuran en el siguiente cuadro:

PLAN DE FINANCIACIÓN			
Partidas	Coste Total de Proyecto	Aportación privada	Aportación Pública
Costes de Becas	1.034.457,60€	717.090,00€	317.367,60€
Costes de Personal	146.959,72€	0€	146.959,72€
Otros Gastos Directos	13.628,72€	0€	13.628,72€
Costes Indirectos	22.043,96€	0€	22.043,96€
Coste Total	1.217.090,00€	717.090,00€	500.000,00€

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 11/12/2025 - 08:43:02 Fecha: 11/12/2025 - 08:09:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9810 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 12/12/2025 13:24:43	Fecha: 12/12/2025 - 13:24:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0tAIz9KhcXSZVTztQ71x1zIXOyJ8Z4eYR	 
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2025 - 13:36:03	